

CAPÍTULO X

ATENTADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN “LA CANTUTA”

§ 1. *Concreción del cargo.*

447°. El día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno, en horas de la mañana, el acusado Fujimori Fujimori, en su calidad de presidente de la República, visitó la Universidad Nacional de Educación “Enrique Guzmán y Valle” – La Cantuta. Sin embargo, esa visita no pudo desarrollarse y culminarse normalmente por la actitud violenta de un sector de estudiantes que arrojaron objetos contundentes contra la comitiva presidencial, al punto que, por medidas de seguridad, el citado acusado debió retirarse del recinto universitario. Similar visita hizo en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, pero igualmente se produjeron disturbios que impidieron su continuación. Ambas intervenciones dieron lugar a la detención de cincuenta y seis estudiantes –entre ellos, quienes serían los tres agraviados: Rosales Cárdenas, Flores Chipana y Amaro Cóndor–.

El Gobierno del acusado Fujimori Fujimori, al día siguiente, en horas de la madrugada, dispuso el ingreso al campus universitario de La Cantuta de efectivos de la DIFE [a cargo, en esa fecha, del general EP Ramal Pesantes, quien hizo las coordinaciones previas con las autoridades universitarias, pues aún no había sido promulgado el Decreto Legislativo número 726 –que entró en vigor recién el once de diciembre de ese año–] e instauró una Base de Acción Cívica [inicialmente ingresaron como trescientos o cuatrocientos personal de tropa en buzo, y a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno se dejó la base a cargo de la Sub Zona de Seguridad correspondiente]. La misión de esa Base consistía en mantener el orden interno, restablecer y garantizar las actividades académicas y administrativas de la Universidad, e impedir el desenvolvimiento y actividades delictivas de las organizaciones terroristas, lo cual implicaba el control del ingreso al campus de profesores, alumnos, trabajadores y terceros. Ello motivó frecuentes intervenciones a la Universidad y la ejecución de operativos militares, de saturación y rastrillajes, a cargo de unidades militares de la II Región Militar –Zona de Seguridad Nacional del Centro–, básicamente de la DIFE, así como la infiltración de agentes militares de inteligencia para realizar labores de información y seguimiento.

448°. En el curso del año siguiente, mil novecientos noventa y dos, el Ejército y el SIN –como consecuencia de la configuración y ejecución de un Plan de Inteligencia–, infiltraron agentes de inteligencia en las Universidades, con la finalidad de detectar, identificar y ubicar a estudiantes o docentes que podrían estar adscritos a los movimientos terroristas. Entre los agentes infiltrados en la Universidad Nacional de Educación La Cantuta se encontraba el AIO Tena Jacinto, integrante del Destacamento Especial de Inteligencia Colina que ingresó como estudiante a esa Casa de Estudios, y quien daba cuenta diaria de sus indagaciones al indicado Destacamento

–la información que proporcionaba era recibida, finalmente, por el mayor EP Martin Rivas–.

449°. El día jueves dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos, como a las nueve y quince de la noche, individuos integrados al PCP–SL hicieron estallar dos vehículos cargados con unos quinientos kilos de anfo en la calle Tarata del distrito de Miraflores. Ese atentado terrorista produjo veintidós muertos, más de cien heridos, doscientos viviendas inutilizadas, varios edificios destruidos y, obviamente, grave alarma social.

El atentado se atribuyó, como se ha expuesto, a miembros del PCP–SL y los órganos de inteligencia contaron con la información que, por lo menos parte de sus autores, se refugiaron en la Universidad La Cantuta. El AIO Tena Jacinto, al día siguiente del atentado, informó de la presencia de varios individuos que ingresaron a la Universidad y que estarían vinculados al atentado de la calle Tarata; y, en horas de la noche, a instancias del mayor EP Martin Rivas, llevó al local de CONPRAMSA –una de las bases del Destacamento Colina–, una lista de los individuos que podrían estar vinculados al hecho y residían en las instalaciones de la Universidad.

450°. Como consecuencia del atentado terrorista en Tarata, en las más altas esferas del poder se decidió una acción de réplica inmediata a cargo del Destacamento Especial de Inteligencia Colina. Es así que el mayor EP Martín Rivas diseñó y ejecutó el respectivo plan de operaciones. El mismo día del inicio del operativo, diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, se ordenó al AIO Hinojosa Sopla hacer un reconocimiento de la Universidad y que tomara fotos del lugar, pero fue detectado, interceptado y golpeado por algunos estudiantes, aunque inmediatamente fue protegido por el AIO infiltrado, Tena Jacinto, quien logró su liberación sin mayores inconvenientes.

A su vez, ese mismo día, en horas de la tarde, el comandante general del Ejército, general EP Hermoza Ríos, se comunicó con el comandante general de la DIFE, general EP Pérez Documet, y le ordenó que proporcione las facilidades necesarias al director de la DINTE, general EP Rivero Lazo, porque se iba a realizar un operativo en la Universidad La Cantuta. Los contactos iniciales los hizo el coronel EP Navarro Pérez, subdirector de Frente Interno de la DINTE, y con la intervención del coronel EP Rodríguez Córdova, G–2 [responsable de Inteligencia] de la DIFE, se determinó, frente a la comunicación de la realización de una operación especial de inteligencia que debía producirse en la Universidad La Cantuta y la existencia de un listado de posible terroristas, la participación del teniente EP Portella Núñez, que en algunos momentos se había desempeñado como S–2 [responsable de Inteligencia] del Batallón de Infantería Paracaidistas número treinta y nueve –en adelante, BIP 39– y, también, como jefe de la Base de Acción Cívica de la Universidad La Cantuta.

Ese es el dato que manejó el mayor EP Martin Rivas cuando a primeras horas de la noche se entrevistó con el general EP Pérez Documet y pidió el concurso del teniente EP Portella Núñez, de suerte que por intermedio del teniente coronel EP Miranda Balarezo, comandante del BIP 39, y del mayor EP Bertetti Carazas, jefe de cuartel, se dio la orden al

teniente EP Portella Nuñez, quien en esos momentos estaba a cargo del servicio de guardia del Cuartel “La Pólvara”, para apoyar al mayor EP Martin Rivas.

451°. Es así que a las diez de la noche aproximadamente del día diecisiete de julio el mayor EP Martin Rivas recogió al teniente EP Portella Nuñez del Cuartel “La Pólvara”, con quien se dirigió, en un vehículo Toyota, a la Universidad La Cantuta –en ese momento el mayor EP Martin Rivas le hace saber la lista de personas que debían ser objeto del operativo y le pregunta si los conocía-. Ya se había dado la orden a los integrantes del Destacamento Especial de Inteligencia Colina, a cargo del mayor EP Pichilingue Guevara, para intervenir en ese operativo y dirigirse a la mencionada Universidad. En total, fueron cuatro camionetas las que ingresaron al campus de la Universidad Nacional de Educación La Cantuta. Los efectivos del Destacamento vestían chompas negras de cuello alto, pantalones oscuros y botas negras.

452°. El teniente EP Portella Nuñez fue quien se acercó a la puerta principal de acceso a la Universidad y coordinó con el teniente EP José Velarde Astete, jefe de la Base, el ingreso del Destacamento Especial de Inteligencia, que se produce como a la una y treinta de la madrugada. Primero se incursionó violentamente en el Pabellón de Varones, se redujo a los estudiantes y, previa identificación de la lista que portaba el mayor EP Martin Rivas, se detuvo a Teodoro Espinoza, Rosales Cárdenas, Mariños Figueroa, Flores Chipana, Ortiz Perea, Amaro Cóndor y Pablo Meza. A continuación se hizo lo mismo con el Pabellón de Mujeres y, finalmente, se detuvo a Lozano Torres y Oyague Fierro –inicialmente se detuvo y se hizo subir a una camioneta a Norma Espinoza Ochoa, pero se la hizo bajar cuando un efectivo militar anunció que se habían equivocado-. Por último, se detuvo al profesor Hugo Muñoz Sánchez, a quien fueron a buscar a la Residencia de Docentes. Los militares que intervinieron en los hechos se cubrían el rostro con pasamontañas.

453°. Culminada esa fase del operativo se introdujo a los diez detenidos a las camionetas. Éstas salen de la Universidad con rumbo a la avenida Ramiro Prialé y llegaron a la altura del campo de tiro de la Guardia República, en la Atarjea –kilómetro uno y medio de dicha avenida, en Huachipa, zona conocida como “Boca del Diablo”-. En ese lugar el mayor EP Martin Rivas ordena detenerse y dispone se conduzcan a los detenidos a unos ochenta metros hacia adentro por una abertura que se había hecho en la pared que rodeaba al Polígono. Allí se dio la orden de victimarlos, lo que se hace sin miramientos utilizándose las pistolas ametralladoras que portaban. A continuación proceden a enterrarlos en una fosa que se cava al efecto aprovechando las características del terreno.

454°. El teniente EP Portella Nuñez llegó al Cuartel “La Pólvara” como a las cuatro y treinta de la mañana. Inmediatamente se comunicó con el comandante EP Miranda Balarezo y le dio cuenta de lo ocurrido, y por

orden de éste hace lo propio con el coronel EP Rodríguez Córdova. En horas de la mañana da cuenta, asimismo, al mayor EP Bertetti Carazas. Ante la gravedad de lo sucedido el comandante EP Miranda Balarezo se comunicó con el comandante general de la DIFE, general EP Pérez Documet, y le explicó lo que había acontecido, según la versión del teniente EP Portella Núñez. Asimismo, en horas de la noche de ese día, cumpliendo órdenes, el teniente EP Portella Núñez y el teniente coronel EP Miranda Balarezo se reunieron con el general EP Pérez Documet en su domicilio, de la Villa Militar de Chorrillos, a quien personalmente se le narró lo sucedido con las víctimas.

455°. Paralelamente, se da la orden a los miembros del Destacamento Especial de Inteligencia Colina para que constaten si los cadáveres estaban bien enterrados. Es así que al día siguiente de los hechos, al medio día, los AIO Lecca Esquén, Haydee Terrazas, Sosa Saavedra y Yarlequé Ordinola fueron al lugar donde se enterró a los agraviados, quienes advirtieron que los cadáveres estaban mal enterrados y se apreciaba que emanaban sangre. Es así que en horas de la noche los integrantes del Destacamento efectuaron el primer traslado de los cadáveres a unas laderas del cerro muy cercana al lugar del entierro inicial, donde los incineran, los vuelven enterrar en tres fosas y les arrojan cal.

Un segundo traslado se produjo en los primeros meses de mil novecientos noventa y tres [en los primeros días de agosto de mil novecientos noventa y dos los diarios de la capital informaron de la desaparición de los agraviados, y la Universidad La Cantuta denunció públicamente lo sucedido con el profesor y los estudiantes]. El traslado fue realizado por diez miembros del Destacamento, fuera de los tres choferes de los vehículos que los trasladaron al lugar en cuestión, bajo el comando del mayor EP Pichilingue Guevara –quien indicó que la orden provenía del comandante general del Ejército, general EP Hermoza Ríos–. Se reubicaron los cadáveres en el lugar denominado “Quebrada de Chavilca”, en el distrito de Cieneguilla, donde se les incineró y luego se les enterró.

456°. Recién el ocho de julio de mil novecientos noventa y tres el director de la Revista SI, Ricardo Uceda, puso en conocimiento de las autoridades del Ministerio Público el hallazgo de las fosas clandestinas en Cieneguilla, así como puso a disposición de la Décima Sexta Fiscalía Provincial de Lima un mapa y un sobre conteniendo restos óseos quemados [once muestras], que le fueron entregados días antes por una fuente que se negó a identificar [Cabe señalar que el dos de abril el Congresista Henry Pease leyó en el Congreso un documento titulado: “*Captura y ejecución extrajudicial de un profesor y diez alumnos de la Universidad Enrique Guzmán y Valle La Cantuta*”, que le remitió a su Despacho una fuente militar del denominado “COMACA” –un grupo de oficiales del Ejército Peruano, integrado por comandantes, mayores y capitanes, descontento con la situación que atravesaba su institución– y daba cuenta que el asesinato en cuestión fue perpetrado por efectivos militares. También se había formado en el Congreso una Comisión Investigadora sobre esos sucesos, y como consecuencia de sus actuaciones, bajo la dirección del general EP Hermoza Ríos, tuvo lugar un pronunciamiento castrense, con exhibición de tanques, que rechazaba los cuestionamientos públicos a las Fuerzas Armadas. Asimismo, el

general EP Robles Espinoza ocasionó un cisma en la institucionalidad castrense al denunciar públicamente la participación de los Altos Mandos en ese crimen. Por último, el veinticinco de junio el Congreso Constituyente Democrático había descartado el Informe en Mayoría de la Comisión Investigadora y aprobado el Informe en Minoría que no reconocía responsabilidad castrense y gubernamental en los crímenes].

Las diligencias realizadas por la Fiscalía Provincial de Lima en la Quebrada de Chavilca determinaron la existencia de cuatro fosas, donde se hallaron diversos fragmentos de huesos y cabellos humanos, cartuchos, cal, llaves y fragmentos de telas y papel.

Posteriormente, el dos de noviembre de ese año, el periodista Ricardo Uceda comunicó a la Décimo Sexta Fiscalía Provincial de Lima que en el kilómetro uno y medio de la Autopista Ramiro Prialé en Huachipa se encontrarían enterrados otros cadáveres. En las excavaciones forenses que se realizaron se encontraron diversos huesos humanos, inclusive un cadáver incompleto, cabellos, proyectiles, casquillos de FAL, fragmentos de papel y restos de ropa.

§ 2. Información probatoria.

¶ 1. Prueba científica sobre las víctimas y la escena del crimen.

457°. En el curso del proceso se han practicado y presentado abundante prueba científica pericial. Consta en autos la siguiente:

- A. *Pericias balísticas forenses*: **1.** Número 2228/93, del catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos cuarenta y dos –no ratificada ni oralizada–. **2.** Número 2681/93, del catorce de agosto de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos sesenta y uno. **3.** Pronunciamiento médico balístico número 002/94, de fojas cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco.
- B. *Pericias de medicina forense – biología y físico químico*: **1.** Número 001/93, del veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos cuarenta y tres –no ratificada ni oralizada–. **2.** Número 002/93, del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil cuatrocientos setenta y seis.
- C. *Pericias de medicina y biología forenses*: **1.** Número 004/93, de fojas mil quinientos cincuenta, reiterada a fojas cincuenta y siete mil trescientos veinte. **2.** Número 4869/93, del veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos sesenta y dos. **3.** Número 7118/93, del siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil quinientos setenta y dos. **4.** Número 7117/93, del cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil quinientos setenta y seis. **5.** Número 6991/93, del veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos setenta y siete. **6.** Número 4598/93, del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil cuatrocientos sesenta y cuatro. **7.** Número 4958/93 del once de septiembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil cuatrocientos sesenta y seis.

8. Número 5253/93, del veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil cuatrocientos setenta y dos, reiterada a fojas cincuenta y seis mil ochocientos seis. 9. Número 5034/93, del nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos treinta y ocho. 10. Número 6990/93, del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas cincuenta y siete mil trescientos dieciséis. 11. Número 5255/93, del ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, de fojas siete mil cuatrocientos noventa y una. 12. Número 1919/04, del diecinueve de agosto de dos mil cuatro, de fojas diecinueve mil seiscientos sesenta y dos. Las pericias consignadas de los puntos dos a doce no están ratificadas ni oralizadas.

- D. *Pericias de medicina y antropología forenses*: 1. Número 1765/94, del quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil quinientos ochenta y uno. 2. Número 1767/94, del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil quinientos ochenta y seis. 3. Número 2371/94, del dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil quinientos noventa y uno. 4. Número 2372/94, del dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil quinientos noventa y dos. 5. Número 2511/94, del cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil quinientos noventa y cuatro. 6. Número 1868/94, del veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil seis cientos. 7. Número 1869/94, del veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil seiscientos una. 8. Número 1872/94, del veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil seiscientos dos. 9. Número 2122/94, del veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil seiscientos tres. 10. Número 2124/94, del veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil seiscientos diez. 11. Número 2125/94, del veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil seiscientos trece. 12. Número 2182/94, del veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil seiscientos catorce-A. 13. Número 2183/94, del veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil seiscientos diecisiete. 14. Número 2184/94, del veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil seiscientos veinte. 15. Número 2261/94, del veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil seiscientos veintitrés. 16. Número 006/93, del veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, repetido a fojas cincuenta y siete mil trescientos dos. 17. Número 1766/94, de fojas mil quinientos ochenta y cuatro –no ratificada ni oralizada–. 18. Número 2123/94, del veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas mil seiscientos siete –no ratificada ni oralizada–. 19. Número 2262/94, de fojas mil seiscientos veinticuatro –no oralizada ni ratificada–.
- E. *Pericias físico químicas*: 1. Número 2247/93, de fojas mil quinientos cincuenta y cinco. 2. Número 2347/93, del catorce de diciembre de

mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos sesenta y seis. **3.** Número 2248/93, del tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos setenta y cuatro. **4.** Número 1834/93, del dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos trece. **5.** Número 2118/93, del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos veinte. **6.** Número 1333/93, del cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos veintidós. **7.** Número 1000/93, del veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos treinta y seis. **8.** Número 2403/93, del quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas cincuenta y siete mil trescientos diecisiete [no ratificadas ni oralizadas]. **9.** Número 12028/93, del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos sesenta y cinco [no ratificada ni oralizada].

- F.** *Pericia odontológica forense.* Número 005/93, del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos sesenta y ocho [no ratificada ni oralizada].
- G.** *Pericia de absorción atómica.* Número 301/93, del diez de febrero de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil cuatrocientos sesenta y cinco [no ratificada ni oralizada].
- H.** *Pericia de medicina forense:* **1.** Número 003/93, del ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos sesenta y tres. **2.** Número 4448/04, de fojas diecinueve mil seiscientos setenta y uno [no ratificada ni oralizada].
- I.** *Pericias biológico químicas:* **1.** Número 036/93, del doce de agosto de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil cuatrocientos cincuenta y ocho. **2.** Número 1106/93, del diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil cuatrocientos sesenta y dos. **3.** Número 040/93, del diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos veinticuatro. **4.** Número 037/93, del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos veintisiete. **5.** Número 039/93, del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos treinta. **6.** Número 038/93, del trece de agosto de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil quinientos treinta y tres [no ratificadas ni oralizadas].
- J.** *Pericia Física forense.* Número 2119/93, del treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas mil cuatrocientos setenta y cinco –no ratificada ni oralizada–.
- K.** *Protocolos de autopsia e Informes de restos óseos y cadavéricos:* **1.** Número 2667/93, del cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, de fojas siete mil cuatrocientos sesenta y siete. **2.** Número 4468/93, del veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas siete mil quinientos tres. **3.** Número 2667/93, del nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, de fojas siete mil cuatrocientos sesenta y cinco. **4.** Número 2668/93, del nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, de fojas siete mil cuatrocientos ochenta y siete. **5.** Número 4468/93, del veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas siete mil quinientos tres. **6.**

Número 4468/93, de fojas siete mil quinientos nueve. Las pericias indicadas en los puntos tres al siete no han sido ratificadas ni oralizadas.

- L. *Pericia de ingeniería forense*. Número 3396/04, del diecinueve de agosto de dos mil cuatro, de fojas diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco –no ratificada ni oralizada–.
- M. *Informe de Labor pericial*. Número 15–DMF.DIVCRI, del 17 de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas cincuenta y seis mil ochocientos setenta. Entregada al Tribunal por el perito Ruiz Chunga en la sesión nonagésima segunda, de fojas cincuenta y seis mil novecientos treinta y una.
- N. *Informe pericial del Caso La Cantuta – Expediente Número 03–2003*. Realizado el dos de julio de dos mil siete, de fojas cincuenta y siete mil cuatrocientos dos, por el Equipo Peruano de Antropología Forense. Complementario al dictamen de ADN realizado por el Instituto de Medicina Legal de Estrasburgo – Francia.

458° La inmensa mayoría de las pericias médicas en cuestión fueron objeto de ratificación en sede del acto oral. Así consta de las sesiones nonagésima primera, nonagésima segunda y nonagésima octava. Algunos peritos no pudieron concurrir al acto oral porque fallecieron, no se encontraban en el país o ya no prestaban servicios en los organismos públicos correspondientes: Laboratorio de Criminalística o Instituto de Medicina Legal. Otros peritos no fueron citados y su presencia no fue instada por las partes. En todo caso, es de resaltar que no se ha cuestionado el nivel perceptivo de los peritos, ni siquiera el nivel propiamente científico de los informes periciales. Por lo demás, no existe fundamento razonable alguno para negar validez científica a las conclusiones que se enunciaron en el informe pericial y se explicaron en el acto oral.

¶ 2. Diligencias de constatación, verificación y reconocimiento.

459°. Se han levantado las siguientes Actas:

- A. Actas de verificación y transcripción de fojas once mil setecientos veintidós y once mil setecientos treinta y una, reiterada a fojas quince mil novecientos sesenta y seis, y quince mil novecientos setenta y cinco levantada el ocho de julio de mil novecientos noventa y tres en el distrito de Cieneguilla, a la altura del kilómetro dieciocho y medio de la carretera a Huarochirí, realizada por el señor fiscal provincial a solicitud del periodista Ricardo Uceda.
- B. Actas de verificación y transcripción de fojas once mil setecientos treinta y cinco y de fojas once mil setecientos treinta y ocho, levantada el veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres en el domicilio del agraviado Amaro Cóndor, que constatan que dos de las llaves del llavero encontrado en la fosa número uno corresponden a las chapas de ese predio –no oralizada–.
- C. Informe que contiene el acta de verificación y constatación de fojas once mil setecientos cuarenta, del veinte de agosto de mil

novecientos noventa y tres, realizada en la Universidad La Cantuta, que constata que una de las llaves del llavero encontrado en la fosa número dos abrió el candado de Juan Gabriel Mariños Figueroa; otra abre el candado que asegura el local del Centro Federado de Electro Mecánica; y, la tercera llave, encontrada en la fosa una, abre el armario del agraviado Amaro Cóndor –no oralizada–.

- D. Acta de reconocimiento de restos óseos de fojas siete mil quinientos cinco hallados el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres en el Kilómetro uno y medio de la Autopista Ramiro Prialé. La señorita Andrea Gisela Ortiz Perea reconoce la ropa y zapatillas que correspondían a su hermano Luis Enrique Ortiz Perea –no oralizada–.
- E. Acta de Inventario de Muestras de restos de la fosa número uno levantada el treinta de julio de mil novecientos noventa y tres de fojas siete mil cuatrocientos ochenta. El Instituto de Medicina Legal entrega al Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional un total de cuarenta y seis objetos, entre restos óseos y orgánicos, tierra adherida a huesos, tierra, cuerpos extraños, restos calcinados, tela, pelos, chapa metálica de maletín, fragmento de pantalón y un sobre lacrado conteniendo un manojo de llaves.
- F. Acta de relación de muestras óseas de la fosa número dos del día treinta de julio de mil novecientos noventa y tres, de fojas siete mil cuatrocientos ochenta y tres. La relación enumera treinta y cuatro objetos, entre ellos: un cráneo incompleto, diversos huesos, huesos calcinados, partes blandas fijadas en formol, fragmentos de ropa y una zapatilla, material orgánico y un llavero.

¶ 3. Prueba documental (1). Partidas de Defunción.

460°. Las *partidas de defunción* acreditan la inscripción de las diez víctimas en el Registro de Estado Civil correspondiente, conforme al artículo 51° del Código de Procedimientos Penales. Así:

- A. A fojas seis mil setecientos treinta y siete corre la de Flores Chipana.
- B. A fojas seis mil setecientos treinta y ocho corre la de Oyague Fierro.
- C. A fojas seis mil setecientos treinta y nueve corre la de Teodoro Espinoza.
- D. A fojas seis mil setecientos cuarenta corre la de Rosales Cárdenas.
- E. A fojas seis mil setecientos cuarenta y una corre la de Pablo Meza.
- F. A fojas seis mil setecientos cuarenta y dos corre la de Mariños Figueroa.
- G. A fojas seis mil setecientos cuarenta y tres corre la de Lozano Torres.
- H. A fojas sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve corre la de Amaro Cóndor.
- I. A fojas sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta corre la de Ortiz Perea.
- J. A fojas sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y una corre la de Muñoz Sánchez.

¶ 4. Prueba documental (2). Informe de Resultado.

461°. El AIE Flores Alván, en el procedimiento de colaboración eficaz al que se sometió voluntariamente, aportó el denominado “Informe de Resultados”, que le dio a tipear el Mayor EP Martín Rivas sobre los sucesos de la Universidad La Cantuta.

El informe corre en copia a fojas ocho mil trescientos once, y dice lo siguiente:

- A. El diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos se hizo labor de colección de información de actividades subversivas en la Universidad de parte de los agentes infiltrados, se realizó el planeamiento y organización de la operación y se coordinó con el Jefe de la DIFE. Para llevar a cabo dicha acción, el general EP Pérez Documet proporcionó el apoyo del teniente “Dante”.
- B. El dieciocho de julio se ejecutaron las acciones de captura de Muñoz Sánchez, Lozano Torres, Mariño Figueroa, Amaro Condor, Castro Castro y de Chipana Chipana. A parte, se capturó a cuatro sujetos que accidentalmente estaban observando la captura, posteriormente estos sujetos fueron dejados en libertad.
- C. En la OEI participó de forma sorpresiva el jefe de la Base, pese a que no fue llamado para tal fin –situación por la que se solicita que se le destaque por medida de seguridad–. Durante el interrogatorio el teniente “Dante” y el agente “Colina” fueron reconocidos por los capturados, situación que ponía en riesgo la integridad física de nuestro personal.
- D. Por la OEI se pudo recaudar información: **(i)** Los delincuentes subversivos son Luis Castro Castro y Juan Chipana Chipana, no son estudiantes de la Universidad. **(ii)** La célula terrorista que viene funcionando en la Universidad ha participado realizando labores de vigilancia y apoyo en los últimos atentados en Lima. **(iii)** El delincuente subversivo Hugo Muñoz Sánchez es jefe de la sub zona de Chosica y desde el puesto de la Universidad organizaba y dirigía las acciones del PCP–SL; éste se preparó por dos años en China. **(iv)** Dentro de las pertenencias de los sujetos se encontró un balance de las acciones de Sendero Luminoso, panfletos del PCP–SL y fotografías que se adjunta al presente análisis, y evaluación correspondiente de parte de esa DIFE.

¶ 5. Prueba documental (3). Documentos periodísticos.

462°. Las crónicas e informaciones periodísticas sobre los sucesos de la Universidad La Cantuta, en número veinte, son las siguientes:

- 1) Diario La República, del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres, bajo el titular: “General Hermoza niega intervención del Ejército en desaparecidos de La Cantuta. Dice que han montado una campaña de desprestigio que no va a ‘tolerar’” –fojas cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis–.

- 2) Diario La República, del veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres, bajo el titular: *"Ejército advierte y saca tanques"*. Da cuenta que los altos mandos del Ejército concurren a la sede del CCFFAA para expresar su respaldo al general EP Hermoza Ríos y reiterar que no tolerarán la campaña sistemática de desprestigio contra las FFAA. El general EP Howard Rodríguez leyó un comunicado de rechazo al intento de incriminar al Ejército en el caso de los desaparecidos, y acusó a los congresistas de la oposición, que exigieron una investigación, de participar en esa campaña de desprestigio y de actuar como aliados del enemigo interno. En otro titular resalta el contenido del Comunicado del Ejército, cuyo tenor coincide con lo leído por el general EP Howard Rodríguez.
- 3) Diario La República, del veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, de fojas cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, bajo el titular: *"Altos Mandos del Ejército reiteran respaldo a general Hermoza. Aparatoso despliegue de tanques y tanquetas crean caos en Lima"*. Se indicaba que por segundo día consecutivo el general EP Hermoza Ríos recibió ayer el respaldo de todas las unidades del Ejército en respuesta a una supuesta campaña de desprestigio que según el criterio de los mandos militares habrían desatado algunos congresistas contra esa institución castrense. El denominado "saludo blindado" se efectuó en el Fuerte Rimac.
- 4) Diario El Comercio, del veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres, bajo el titular: *"Versión oficial de la declaración de Aronson sobre situación peruana"*. Da cuenta que el Gobierno de Estados Unidos ha dejado sentado que considera inaceptable el intento de los militares peruanos de intimidar a la rama legislativa; que el Secretario Aronson, en su conversación telefónica con el presidente Alberto Fujimori manifestó que Estados Unidos respalda el derecho del Congreso peruano de trabajar sin ninguna clase de intimidación.
- 5) Tres crónicas de los diarios Expreso, La República y el Comercio, del siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. Destacan las declaraciones del general EP Robles Espinoza, que denuncia la formación de un grupo asesino en el Ejército, autor de las muertes en la Universidad La Cantuta –fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta, y cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve–.
- 6) Una crónica del diario La Nación del ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. Menciona la denuncia del general EP Robles Espinoza, las respuestas del ministro de Defensa y el desencadenamiento de la crisis militar –fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis–.
- 7) Diario Expreso, del nueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, bajo el titular *"Con decisión y sin debilidades mando a los militares"*, reproduce una declaración del acusado en un programa de radial, de radio programas del Perú –fojas cincuenta mil setecientos cuatro–.

- 8) Diario La República, del nueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, bajo el titular “Fujimori reitera pleno y total respaldo a Hermoza Ríos y Vladimiro Montesinos. No los revelaré de sus cargos, mientras no haya algo probado, anunció jefe de Estado”. Informa que el presidente Fujimori señaló que Hermoza y Montesinos gozan de su más absoluta confianza, a quienes atribuyó los éxitos alcanzados en la lucha contra la subversión; que gracias a Montesinos el SIN funciona ahora adecuadamente y trabaja lealmente para la pacificación del país; que las acusaciones contra ellos obedecen a un juego de intereses, incluso antinacionales; y, que como jefe supremo de las Fuerzas Armadas no pide sino ordena.
- 9) Diario La Nación, del diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. Destaca las versiones del general EP Robles Espinoza y la respuesta del acusado –fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho–.
- 10) Revista Caretas del trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, que dan cuenta de la identificación de dos efectivos del escuadrón Colina: Santiago Martín Rivas y Juan Sosa, denunciados por el general EP Robles Espinoza –fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos trece–.
- 11) Revista Oiga, del diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, bajo el titular: “Fujimori premió a sicarios denunciados por Robles” –fojas tres mil setecientos noventa y cuatro–.
- 12) Diario La República del veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y tres, bajo el titular “General Robles revela desde Buenos Aires ‘Coronel Navarro planificó la matanza en la Cantuta’” –fojas cuarenta y dos mil doscientos setenta y cinco–.
- 13) Revista Caretas del veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, bajo el título “Chirinos: otro detonante. En su descargo ante el CSJM, el General Rodolfo Robles revela el nombre de otro alto oficial que reunió información secreta sobre lo que ocurrió en La Cantuta el 18.7.92” –fojas cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis, repetida a fojas tres mil ochocientos once–.
- 14) Revista Caretas del tres de junio de mil novecientos noventa y tres, que hace una crónica acerca de la participación del capitán EP Pichilingue Guevara, y precisa la respuesta del general EP Robles Espinoza al general EP Chirinos Chirinos, de quien dice que prefirió humillarse para no perder su jerarquía militar –fojas tres mil ochocientos diecinueve, y cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y una–.
- 15) Diario La República y revista Caretas, del nueve y diez de junio de mil novecientos noventa y tres, respectivamente. El primero destaca las declaraciones del general EP Hermoza Ríos ante la Comisión Investigadora del CCD, la segunda resalta la misma declaración del general EP Hermoza Ríos, y la no injerencia de Montesinos Torres en el Comando del Ejército –fojas cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco, y cincuenta mil setecientos siete–.
- 16) Diario La República y revista Caretas, del diez de junio de mil novecientos noventa y tres. La primera resalta la declaración de Hermoza Ríos en el CCD, quien admitió que militares, sin control, han podido perpetrar el crimen de La Cantuta; y, la segunda da cuenta

de los dos dictámenes en el seno de la Comisión Investigadora y de lo declarado por Hermoza Ríos –fojas cuarenta y dos mil doscientos setenta, y cincuenta mil setecientos siete–.

- 17) Diarios La República y Expreso, del veintisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. El primero tiene como titular *“No lo cambiará del Comando Conjunto – Hermoza es intocable dice Fujimori”* –señala, además que el general EP Hermoza Ríos no es culpable, que no va aceptar una recomendación de cesarlo, y que no es un jefe supremo de las Fuerzas Armadas mediatizado–. El segundo contiene un artículo titulado *“Fujimori sobre La Cantuta: ni Hermoza ni las FFAA son culpables de estos hechos”* –dice que no están probados, y que los comandos de las fuerzas armadas y policiales son responsables del éxito en la lucha contra el terrorismo–. Así consta a fojas cuarenta y dos mil doscientos setenta y dos, y cincuenta mil setecientos seis.
- 18) Revista Oiga del veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, bajo el título *“Llaves de La Cantuta conducen al SIN – Robles tenía razón”* –dice, además, que las llaves acusan al SIN y al Alto Mando, y destacan las declaraciones del general EP Robles Espinoza–. Así consta a fojas cuarenta y dos mil trescientos veinticuatro.
- 19) Diario La República, del diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de fojas cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco, bajo el titular: *“Fujimori reitera respaldo a Comandante General. General Hermoza seguirá al frente de Ejército hasta que se consolide paz”*. Señaló la crónica que Fujimori y Hermoza no dijeron nada acerca de si se estaba investigando en el interior del Ejército la existencia o no del grupo colina, a quien gente del propio Ejército acusa de ser un grupo paramilitar que tendría responsabilidad no sólo del caso Cantuta sino de otros. Respecto del descubrimiento de los cadáveres de Huachipa y Cieneguilla, el Presidente Fujimori dijo que no debe quedar impune, que forma parte de un proceso de investigación, pero arremetió contra los que exigen una investigación clara, a la vez que mencionó que la guerra que las FFAA libran contra el terrorismo, si se analiza objetivamente, ha tenido un menor costo social, comparado con otros procesos de pacificación a nivel mundial.
- 20) Diario La República, del dos de marzo de dos mil ocho que contiene la entrevista que la periodista María Elena Castillo hizo al AIO en la clandestinidad Sosa Saavedra. Allí reconoce que integró el Destacamento de Inteligencia de Operaciones Especiales Lima, cuya creación se ordenó desde el COFI –acota que Martin Rivas, con quien trabajó en el Grupo Escorpio en mil novecientos ochenta y ocho y mil novecientos ochenta y nueve, le puso el nombre de “Colina”–. Admite la autoría del crimen de La Cantuta –aunque la orden fue de detener pero Martin Rivas ordenó matar los agraviados–, y precisa que el atentado en Barrios Altos, primera operación del Destacamento, fue ordenado por Montesinos Torres, a quien se le dio parte de lo ocurrido, mientras que los demás operativos los ordenó el general EP Hermoza Ríos, a quien Martin Rivas le daba cuenta de lo realizado. El jefe del Destacamento

era el teniente coronel EP Rodríguez Zabalbeascoa. Corre a fojas cincuenta y dos mil cuatrocientos trece.

¶ 6. Prueba documental (4). Documentos aportados por el Ex Asesor del SIN Rafael Merino Bartet.

463°. Son diecisiete los documentos obtenidos de la memoria de las computadoras que en el SIN utilizaban los asesores Merino Bartet y Huertas Caballero, y que el primero de los nombrados copió antes de su destrucción por orden de Vladimiro Montesinos Torres. Esas grabaciones y ulterior copiado de la memoria que aparecen en documentos escritos son las que son materia de esta enumeración.

- 1) Oficio de respuesta en la acción de Habeas Corpus interpuesta por Raida Amaru Córdor. Responde la solicitud de proporcionar información en relación al personal que estuvo de servicio el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y dos en la Base de Acción Cívica de la Universidad La Cantuta, indicando que oportunamente la proporcionará. Corre a fojas cuarenta y ocho mil ciento cuarenta.
- 2) Exposición del general EP Hermoza Rios ante la Comisión Investigadora del Congreso sobre el caso Cantuta. Da cuenta de la falsedad del documento firmado por COMACA y afirma que el Ministerio de Defensa y la Inspectoría General del Ejército no advirtieron la intervención en los hechos de efectivos del Ejército. Corre a fojas cuarenta y ocho mil doscientos veintisiete.
- 3) Oficio S/N-93-SIN-01 para el general EP Nadal Paiva, director de la DINTE. Asunto: Presuntas coordinaciones entre el SIN y la DINTE para la ejecución de P/O "Secuestro". Se indica que el SIN no ha realizado coordinaciones con el director de la DINTE, general EP Rivero Lazo, para la ejecución de ese supuesto P/O. Niega igualmente la participación del SIN en los sucesos de La Cantuta. Corre a fojas cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete.
- 4) Oficio 1191/B2 del CGE dirigido al Jefe del SIN, mediante el cual comunica que en el Ejército se ha iniciado una investigación sobre la veracidad o falsedad de las informaciones periodísticas sobre los acontecimientos de La Cantuta, y se pide información si el general EP Rivero Lazo coordinó con el SIN en la persona de Montesinos Torres la ejecución del P/O "Secuestro". Corre a fojas cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve.
- 5) Oficio S/N -93-SIN-01 del Jefe del SIN al presidente del Consejo de Ministros. Asunto: Campaña de desprestigio contra el SIN. Cuestiona el documento anónimo que se reproduce en la revista Caretas como si fuera verosímil y sindicada como autores de la matanza de La Cantuta a efectivos del Ejército e involucra al SIN. Corre a fojas cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y uno.
- 6) Oficio S/N -93-SIN-01 del jefe del SIN al presidente de la Comisión Investigadora del CCD. Asunto: citación al señor Dr. Montesinos Torres, capitán EP "r". Informa que Montesinos Torres no podrá

concurrir porque el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó su solicitud de asistencia. Corre a fojas cuarenta y ocho mil doscientos setenta.

- 7) Parte del Informe Final de la Comisión Investigadora del Caso La Cantuta. Se señala que no existe evidencia de la intervención en los hechos de personal del Ejército o de la Policía. Se descarta igualmente que los autores de la desaparición sean paramilitares, y puede tratarse de una voluntaria desaparición o autosequestro. Corre a fojas cuarenta y ocho mil doscientos setenta y nueve.
- 8) Oficio Número 363-A-1/1ra.Div.FF.EE./02.35.01, del comandante general de la DIFE al Vocal Instructor del Fuero Militar. Asunto: sobre información solicitada. Niega haber recibido órdenes de la II Región militar ni otro escalón superior para que personal bajo su mando incurriera en las instalaciones de la Universidad La Cantuta. El personal de la DIFE es ajeno a los hechos. Corre a fojas cuarenta y ocho mil doscientos noventa y siete.
- 9) Oficio Número 362-A-1/1ra.Div.FF.EE./02.35.01, del comandante general de la DIFE al vocal instructor del Fuero Militar. Asunto: sobre información solicitada. Comunica que su personal no ha tenido conocimiento del planeamiento, formulación, coordinación y ejecución, entre los comandos de la DINTe y otros, de un supuesto P/O Secuestro en la Universidad La Cantuta. Corre a fojas cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho.
- 10) Dictamen del auditor del Consejo Supremo de Justicia Militar, que opina por la improcedencia de la autorización solicitada por el comandante general del Ejército para que personal militar sujeto a investigación en el fuero militar concorra al CCD. Corre a fojas cuarenta y ocho mil trescientos diez.
- 11) Oficio S/N dirigido al presidente de la Sala de Guerra. Asunto: autorización para concurrencia de personal militar a comisión investigadora del CCD. Pide se resuelva el pedido de declaración de determinados miembros del Ejército y que se remita la relación de personal militar que estuvo de servicio en la UNE. Corre a fojas cuarenta y ocho mil trescientos quince.
- 12) Oficio de Montesinos Torres al Jefe del SIN, por el que solicita se comunique lo dispuesto por la Vocalía de Instrucción del Fuero Militar de denegación de su solicitud de convocatoria al CCD. Corre a fojas cuarenta y ocho mil trescientos setenta.
- 13) Informe sobre la no responsabilidad del Alto Mando del Ejército y del SIN en el denominado P/O "Secuestro". El general EP Rivero Lazo no es responsable de las muertes de los agraviados, pero sí del delito de negligencia. Corre a fojas cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y una.
- 14) Oficio S/N -SG/CGE dirigido al ministro de Defensa. Asunto: sobre información solicitada. Se comunica que el Grupo Colina no forma parte de la inteligencia del Ejército; que es imposible entregar una relación del personal de servicio de la II Región Militar el día de los sucesos en la Universidad La Cantuta; que la Inspectoría General del

Ejército realizó una investigación descartando toda implicación de personal militar en esos hechos. Corre a fojas cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y una.

- 15) Informe S/N INSP/CGE para el general comandante general del Ejército. Asunto: sobre acciones administrativas relacionadas con los hechos vinculados a la UNE – La Cantuta. Se precisa que la investigación administrativa concluyó que no hay responsabilidad en el personal militar de la Segunda Región Militar, Primera DIFE y DINTE. Corre a fojas cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete.
- 16) Escrito del general EP Hermoza Ríos al vocal instructor del Fuero Militar solicitando la realización de diversas diligencias y esclarecer las imputaciones falsas en su contra. Corre a fojas cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve.
- 17) Posibles preguntas de los periodistas. Se indica que un grupo de congresistas opositores del gobierno tratan de montar una campaña que desprestigia al Ejército y a las Fuerzas Armadas. Corre a fojas cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro.

¶ 7. Prueba documental (5). Documentos desclasificados del Departamento de Estado USA.

464°. Son tres los documentos desclasificados oralizados relevantes al tema.

- 1) Documento número 1993LIMA08845, del doce de agosto de mil novecientos noventa y tres, de fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince, cursado por la Embajada USA en Lima para la Secretaría de Estado. Asunto: Perú: Situación de las investigaciones sobre La Cantuta. BRAYSHAW. Se indica que más de un año después del secuestro y desaparición de las víctimas de La Cantuta el gobierno no ha identificado a los perpetradores. Es difícil determinar el Estado de la investigación militar secreta que todavía está en curso, y según algunas fuentes, el fiscal especial no cuenta con suficientes pruebas para acusar a nadie. La Embajada sigue recordando al gobierno del Perú que la investigación sobre La Cantuta es muy importante.
- 2) Documento número 1993LIMA09283, del veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, de fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, cursado por la Embajada USA en Lima para Secretaría de Estado. Asunto: Las llaves de Cieneguilla concuerdan con los candados en La Cantuta. BRAYSHAW. Se menciona que en el primer contacto directo establecido entre los restos descubiertos el ocho de julio cerca de Cieneguilla, las llaves encontradas en las fosas de Cieneguilla lograron abrir los candados y puertas de la Universidad; éstas las probó el Fiscal Cubas el veinte de agosto en presencia de los medios de comunicación.
- 3) Documento número 1993LIMA09590, del treinta de agosto de mil novecientos noventa y tres, de fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós, cursado por la Embajada USA en Lima para la Secretaría de Estado. Asunto: Perú: investigación civil de La

Cantuta puede ser cerrada. COOPER. Refiere que existe información que la información del Ministerio Público ha sido cerrada y que todos los documentos relacionados a ella han sido entregados al Consejo Supremo de Justicia Militar. Así lo hizo público el diario El Comercio, que señaló que el Ministerio Público, según la fiscal adjunta, decidió el nueve de agosto cerrar el caso porque estaba duplicando innecesariamente los esfuerzos de la justicia militar.

¶ 8. Prueba documental (6). Documentos audiográficos y videográficos.

465°. Son cinco los documentos de esa naturaleza. Uno con soporte visual; y, otro con soporte sonoro. Ambos referidos a las declaraciones ante periodistas del AIO Sosa Saavedra.

- 1) Video remitido por el director del programa Día D conducido por el señor Nicolás Lucar. Contiene una entrevista al AIO Sosa Saavedra por la periodista Mabel Huertas. La diligencia de visualización se realizó en la sesión centésima trigésima, a fojas sesenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro. En esa declaración precisa que la operación de La Cantuta la da el coronel EP Navarro Pérez como reacción al atentado de Tarata, y que la orden era realizar capturas; que como el mayor EP Martin Rivas observó que no había picos y palas le preguntó por ella, y cuando le recordó la orden del coronel EP Navarro Pérez le dijo que él mandaba y lo mandó al grupo de contención; que luego de la ejecución el general EP Hermoza Ríos pidió un informe al general EP Rivero Lazo, lo que determinó las preguntas de este último a Martin Rivas; que Hermoza Ríos con Montesinos Torres se disputaban al Destacamento, y cuando optaron por el Ejército los expulsaron del local anexo al SIN; que, empero, Montesinos Torres estuvo al tanto de la operación de Barrios Altos, mientras en la operación de La Cantuta estaban al lado del comandante general del Ejército.
- 2) Audio entregado por la periodista María Elena Castillo, que contiene la entrevista realizada al AIO Sosa Saavedra y que salió publicada en el diario La República, audicionado en la sesión centésima trigésima, de fojas sesenta y seis mil cuatrocientos veinte. Allí consta la afirmación de Sosa Saavedra en el sentido que la operación de Barrios Altos fue la primera y la ordenó Montesinos Torres, y que al día siguiente fue con Martin Rivas –el que coordinaba directamente con el general EP Hermoza Ríos– a informarle. Es de resaltar que esta última afirmación no fue confirmada por Sosa Saavedra en su declaración plenaria en la octogésima séptima sesión, aduciendo que no acordaba haberla dicho –empero lo que fluye el audio es contundente y descarta la exposición de Sosa Saavedra en el acto oral–. Por otro lado, reconoció que el general EP Hermoza Ríos, en el almuerzo que les ofreció, los felicitó por los operativos que habían realizado y que él ordenaba, y que para el operativo de La Cantuta, conforme lo hizo saber Federico Navarro Pérez –coordinador del grupo con la DINTE–, la

orden fue de detener, pero en el lugar de los hechos Martin Rivas ordenó que los maten.

- 3) Vladivideo números 880 y 881. Se trata de una reunión en el SIN entre Montesinos Torres, el general EP Briones Dávila y Maria Luisa Cuculiza, a la que después se integró Alberto Fujimori Fujimori. El video se visualizó en la sesión centésima trigésima segunda, de fojas sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres, en la que el general EP Briones y la congresista Cuculiza reconocieron sus imágenes y voces. Dos datos son de destacar. Primero, Montesinos Torres dice que La Cantuta, Barrios Altos, La Leonor, la Zanatta... todos son del SIE y que no tiene que ver con el SIN, nada. Segundo, Montesinos Torres, señalando la silla donde luego se ubicó el presidente Fujimori Fujimori, expresó que todo proviene de allá.
- 4) Video de la conferencia de prensa que dio el general EP Hermoza Ríos el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres a la salida del Congreso, luego de haber comparecido para informar sobre los sucesos de La Cantuta. Se visualizó en la sesión centésima trigésima segunda, de fojas sesenta y seis mil quinientos seis. Es un extracto elaborado por el programa "La Ventana Indiscreta", emitida el once y dieciocho de diciembre. El general EP Hermoza Ríos dijo: *"Están montando una campaña que pretende desprestigiar y agraviar al Ejército y a las Fuerzas Armadas... no lo vamos a permitir bajo ninguna circunstancia"*.
- 5) Video que contiene el discurso pronunciado por el acusado en el Cusco el veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres. Integra una crónica del programa "La Ventana Indiscreta", bajo el título: "Fujimori y la guerra de baja intensidad", propalada los días once y dieciocho de diciembre de dos mil ocho. Se visualizó en la sesión centésima trigésima tercera, de fojas sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro. Se destaca las palabras del acusado respecto a lo que dijo el general EP Hermoza Ríos a la salida del Congreso: *"[el general] ha fijado su posición muy firme y no hay derecho que mellen la imagen de la institución, que está trabajando por la pacificación"*.

¶ 9. Prueba documental (7): Fallos judiciales e Informes CVR, CoIDH y amnistía Internacional.

466°. En *primer lugar*, se tienen las sentencias de colaboración eficaz dictadas contra los integrantes del Destacamento Especial de Inteligencia Colina son las siguientes:

- A. Sentencia del cinco de junio de dos mil siete contra HÉRCULES GÓMEZ CASANOVA, Primera Sala Penal Especial, de fojas cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y siete.
- B. Sentencia del uno de junio de dos mil siete contra JORGE ENRIQUE ORTIZ MANTAS, Primera Sala Penal Especial, de fojas cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y seis.

- C. Sentencia del uno de junio de dos mil siete contra HÉCTOR GAMARRA MAMANI, Primera Sala Penal Especial, de fojas cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres.
- D. Sentencia del cinco de junio de dos mil siete contra PABLO ANDRÉS ATUNCAR CAMA, Primera Sala Penal Especial, de fojas cincuenta y nueve mil cincuenta y cuatro.
- E. Sentencia del siete de agosto de dos mil siete contra HUGO FRANCISCO CORAL GOYCOCHEA, Primera Sala Penal Especial, de fojas cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve.
- F. Sentencia del dieciocho de abril de dos mil ocho contra PEDRO GUILLERMO SUPPO SÁNCHEZ, Primera Sala Penal Especial, de fojas sesenta y un mil setecientos diecinueve, repetida a fojas novecientos setenta y siete del cuaderno de colaboración eficaz.
- G. Sentencia del trece de septiembre de dos mil cinco contra ISAAC PAQUILLAURI HUAYTALLA, Primera Sala Penal Especial, de fojas veintiocho mil quinientos cuarenta y una.

467°. En *segundo lugar*, se tienen las sentencias y autos definitivos expedidos por la jurisdicción militar sobre el caso La Cantuta. Son: **(i)** sentencia dictada por la Sala de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar del veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, recaída en la causa número 157-V-93 (a la que se acumuló la causa número 158-V-93), de fojas cuatro mil seiscientos setenta y tres; **(ii)** sentencia dictada por la Sala Revisora del Consejo Supremo de Justicia Militar, del tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, que confirma en un extremo y revoca en otro la sentencia anterior, de fojas cuatro mil setecientos veintisiete; **(iii)** auto de sobreseimiento del quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, recaído en la causa número 227-V-94-A, de fojas dos mil doscientos, repetido a fojas tres mil novecientos cuarenta y dos; y, **(iv)** auto de la Sala Revisora del Consejo Supremo de Justicia Militar que confirma el sobreseimiento anterior del dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, de fojas dos mil doscientos cinco.

468° En *tercer lugar*, se tiene la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del veintinueve de noviembre de dos mil seis [Sentencia La Cantuta vs. Perú – Fondo, Reparaciones y Costas]. Corre a fojas veintitrés mil setecientos ochenta y cuatro.

Otra sentencia relevante, aunque no es firme, es la emitida por la Primera Sala Penal Superior Especial de Lima recaída en la causa número 03-2003, referida al crimen de la Universidad La Cantuta. Corre a fojas cuarenta y seis mil noventa y seis.

469°. En *cuarto lugar*, se tienen cuatro informes no nacionales. El primero es el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –en adelante, CoIDH–, aprobado en su octogésimo tercer Periodo Ordinario de Sesiones celebrado del uno al doce de marzo de mil novecientos noventa y tres [OEA/Ser.L/V/II.83, Doc. 31], de fojas veintitrés mil ochocientos sesenta y

uno. Se denomina “Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Perú”.

Los restantes son los Informes de Amnistía Internacional de los años mil novecientos noventa y uno, mil novecientos noventa y dos, y mil novecientos noventa y tres. Corren a fojas veinticuatro mil ciento dos, veinticuatro mil ciento siete, y veinticuatro mil ciento once.

470°. En *quinto lugar*, se tiene el Informe Final de la CVR en 9 tomos. Además consta en un DVD incorporado por resolución del siete de diciembre de dos mil siete. Constancia de fojas veintitrés mil cuatrocientos noventa y dos – A.

¶ 10. Prueba documental (8). Libros.

471°. Tres son los libros invocados por las partes procesales que corren en autos. Son los siguientes:

- A.** “*Muerte en el Pentagonito*”. Autor: Ricardo Uceda. Editorial Planeta, Primera Edición, Bogotá, dos mil cuatro: capítulo décimo cuarto “Las muertes que nadie ordenó”, páginas doscientos setenta y tres a doscientos ochenta y siete.
- B.** “*Ojo por Ojo*”. Autor: Humberto Jara Flores. Editorial Página Editores, segunda edición, primera reimpresión, Lima, marzo de dos mil ocho. Parte “Tiempo de revancha”, páginas 163 – 168.
- C.** “*Fuerzas Armadas del Perú. Lecciones de este siglo*”, Autor: Nicolás De Bari Hermoza Ríos. Talleres Gráficos FIMART S.A. Editores & impresores, Lima, mil novecientos noventa y seis. Capítulo III, páginas 303 – 310.

¶ 11. Prueba personal (1). Testigos vinculados, directa o indirectamente, a los hechos.

472°. Han declarado los siguientes testigos que intervinieron en los momentos previos, concomitantes e inmediatamente posteriores al atentado en La Cantuta:

- A.** NORMA CECILIA ESPINOZA OCHOA. Estudiante de la Universidad La Cantuta. Declaró en sede policial a fojas quince mil doscientos doce, en sede de instrucción –en la causa número 03–2003, del Tercer Juzgado Penal Especial de Lima– a fojas quince mil doscientos veintiuno, y en el acto oral –sesión décima, de fojas veintinueve mil cincuenta y siete–.
- B.** AQUILINO PORTELLA NÚÑEZ. Teniente EP. Rindió instructiva en la causa 03–2003 de fojas ocho mil doscientos diecinueve y su ampliatoria a fojas quince mil ciento veintitrés. Prestó manifestación policial en la DIRCOTE a fojas quince mil ciento treinta. Declaró en la confrontación con Pérez Documet a fojas quince mil ochocientos setenta y cinco, con Miranda Balarezo a fojas quince mil ochocientos sesenta y dos, con Velarde Astete a fojas quince mil novecientos catorce. Intervino en la diligencia de reconocimiento del testigo Gilbert Calvo Shocosh de fojas quince mil ochocientos setenta y uno, y de Augusto Manuel Pachao Flores de fojas quince mil ochocientos

setenta y tres. Declaró, por último, en el acto oral –sesión vigésimo octava, a fojas treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y una–.

- C. LUIS PÉREZ DOCUMET. General EP. Rindió instructiva en la causa militar número 227-V-94-A a fojas dos mil ciento veintitrés y prestó testifical en la causa militar número 157-V-93 a fojas cuatro mil ciento siete. Declaró testimonialmente en esta causa a fojas siete mil setecientos noventa. Prestó manifestación policial en la DIRCOTE a fojas quince mil setenta y cinco. Declaró testificalmente en la causa 03-2003 de la justicia ordinaria a fojas quince mil ochenta y cinco, repetida a fojas veintisiete mil novecientos veintiocho. También lo hizo en la Comisión de la Verdad y Reconciliación –según transcripción de fojas quince mil novecientos veintitrés, repetida a fojas cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cinco y cincuenta mil seiscientos cuarenta y seis–. Declaró en el plenario de la causa 03-2003, sesión octogésima octava, a fojas veintisiete mil novecientos cuarenta y uno. Continuación de declaración instructiva en la causa número 68-2007, del Quinto Juzgado Penal Especial, de fojas cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, y cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos. Se negó a declarar en este juicio oral –sesión cuadragésima sexta, de fojas cuarenta mil ochocientos treinta y cinco–.
- D. CARLOS ERNESTO MIRANDA BALAREZO. Teniente Coronel EP. Declaró en sede militar en dos ocasiones: fojas dos mil ciento catorce y cuatro mil ciento nueve. Prestó manifestación policial en la DIRCOTE a fojas quince mil cuarenta y nueve. Rindió instructiva en la causa 03-2003, del Primer Juzgado Penal Especial, a fojas quince mil sesenta y una, repetida a fojas veintisiete mil novecientos ochenta y cinco. Declaró plenariamente en la causa número 28-2001, sesión décimo octava, de fojas treinta y un mil setecientos cincuenta y nueve, continuada en la sesión vigésima de fojas treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve, repetida a fojas treinta y cuatro mil ciento cuarenta y una. Se confrontó con Portella Núñez a fojas quince mil ochocientos sesenta y dos y Pérez Documet a fojas veintisiete mil novecientos noventa y nueve. Declaró en este juicio oral en la sesión trigésima cuarta de fojas treinta y nueve mil seiscientos once.
- E. JUAN ALBERTO BERTETTI CARAZAS. Mayor EP. Prestó manifestación policial en la DINCOTE a fojas catorce mil novecientos noventa y cuatro, y testifical en el Primer Juzgado Penal Especial causa 03-2003 a fojas quince mil nueve, en el plenario de la causa 3-2003 –sesión sexagésima novena, de fojas treinta y cinco mil ochocientos sesenta y una–, y en este plenario –sesión trigésimo octava, de fojas treinta y nueve mil ochocientos dos–.
- F. ADOLFO VELARDE ASTETE. Teniente EP. Declaró instructivamente en el fuero militar a fojas cuatro mil trescientos setenta y tres y a fojas cuatro mil quinientos sesenta y cinco. Prestó testifical ante la Vocalía de instrucción a fojas cinco mil seiscientos veinticinco, y ante la Sala Penal Superior en la causa 03-2003 en la sesión septuagésima a fojas treinta y cinco mil ochocientos noventa y siete. Se confrontó con

Portella Núñez a fojas quince mil novecientos catorce. Declaró en este juicio oral en la sesión trigésima séptima, de fojas treinta y nueve mil setecientos cincuenta y seis.

¶ 12. Prueba personal (2). Otros testigos –militares y civiles– vinculados o concedores de los hechos.

473°. Conocen o han sido vinculados a los hechos en cuestión los siguientes oficiales del Ejército.

- A.** JUAN RIVERO LAZO. General EP. Declaró en el fuero militar, primero, como testigo a fojas cuatro mil ciento treinta y nueve, y, segundo como inculpado a fojas cuatro mil trescientos ochenta y dos. Declaró en sede policial, DIRCOTE, a fojas dos mil ochocientos cuarenta; en este proceso en sede de Vocalía de Instrucción a fojas siete mil setecientos cuarenta y una; en sede plenarial en la causa 28–2001, sesiones trece, catorce y quince, a fojas treinta y cinco mil doscientos treinta, treinta y cinco mil trescientos dieciocho y treinta y cinco mil cuatrocientos ocho. Intervino en la confrontación con el General EP Pérez Documet a fojas cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres. Finalmente, declaró en este juicio oral en la sesión trigésima novena a fojas treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete.
- B.** NICOLÁS DE BARI HERMOZA RIOS. General EP. Declaró en sede de Habeas Corpus en los Juzgados Penales de Lima –Décimo cuarto y Cuarto– a fojas siete mil seiscientos catorce, siete mil seiscientos quince, reiterada a fojas treinta y un mil cuatrocientos ochenta y dos, y siete mil seiscientos diecisiete, reiterada a fojas treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro. Declaró en sede militar a fojas cuatro mil ciento veintinueve; en sede policial, DIRCOTE, a fojas tres mil ciento tres; en sede del Congreso a fojas doscientos doce; en sede de la Vocalía de Instrucción a fojas cinco mil trescientos veintisiete; y, en sede de juicio oral en esta causa, en las sesiones septuagésima noventa a octogésima tercera, a fojas cincuenta mil setecientos setenta y tres, cincuenta y un mil ciento cincuenta, cincuenta y un mil doscientos noventa, cincuenta y un mil cuatrocientos ocho, y cincuenta y un mil quinientos tres. Rindió instructiva en el Quinto Juzgado Penal Especial a fojas treinta mil seiscientos cincuenta y cinco; en el Segundo Juzgado Penal Especial a fojas treinta y un mil trescientos treinta y seis, y a fojas treinta y un mil ciento setenta y ocho.
- C.** FEDERICO AUGUSTO NAVARRO PÉREZ. Coronel EP. Rindió instructiva en sede militar a fojas cuatro mil trescientos setenta y siete y cuatro mil quinientos setenta y cinco; y, en sede de la jurisdicción penal ordinaria, ante el Quinto y Segundo Juzgado Penal Especial, a fojas treinta mil setecientos veintiocho, treinta mil quinientos tres, y treinta y un mil quinientos treinta y cuatro. Declaró en este juicio oral en la sesión trigésima primera a fojas treinta y nueve mil doscientos

- cuarenta y cinco; y, en la Sala Penal Superior, sesión septuagésima quinta, de fojas treinta y tres mil trescientos sesenta y tres.
- D. RODOLFO ROBLES ESPINOZA. General EP. Declaró en sede del Congreso a fojas cuatrocientos doce; en sede de la jurisdicción castrense vía exhorto consular a fojas treinta mil trescientos cuarenta y uno; en sede de la Vocalía de Instrucción a fojas seis mil quinientos setenta y cuatro; y, en sede de este juicio oral, sesiones quincuagésima séptima a sexagésima tercera, sesenta y dos y sesenta y tres.
 - E. WILLY CHIRINOS CHIRINOS. General EP. Declaró en sede de la justicia militar a fojas tres mil ochocientos ochenta y una y cuatro mil doscientos nueve; en sede policial, DIRCOTE, a fojas tres mil ciento treinta y una; en sede del Quinto Juzgado Penal Especial a fojas treinta mil seiscientos diez; y, en este juicio oral, en las sesiones cuarenta y siete y cuarenta y ocho a fojas cuarenta mil novecientos veinte y cuarenta y un mil ocho, respectiva mente.
 - F. CÉSAR ALEJANDRO RAMAL PESANTES. General EP. Declaró en esta sede en las sesiones cuadragésima sexta y cuadragésima séptima a fojas cuarenta mil ochocientos treinta y cuatro, y cuarenta mil novecientos veinte.

¶ 13. Prueba personal (3). Declaraciones de los miembros del Destacamento Especial de Inteligencia “Colina”.

474°. Sobre el Atentado en la Universidad “La Cantuta” han declarado y aportado información en el acto oral los siguientes testigos: **1)** Marcos Flores Alván en la sesión décima quinta a fojas veintinueve mil novecientos siete. **2)** Pedro Guillermo Suppo Sánchez en la sesión décimo séptima a fojas treinta y siete mil ciento quince. **3)** Carlos Eliseo Pichilingue Guevara en la sesión vigésima octava de fojas treinta y ocho mil cuatrocientos trece. **4)** Fernando Lecca Esquén en la sesión vigésimo primera de fojas treinta y siete mil seiscientos veintidós. **5)** Gabriel Orlando Vera Navarrete en la sesión vigésima cuarta de fojas treinta y ocho mil ochenta y seis. **6)** Héctor Gamarra Mamani en la sesión vigésima cuarta de fojas treinta y ocho mil veintiuna. **7)** Hugo Francisco Coral Goycochea en la sesión vigésima quinta de fojas treinta y ocho mil doscientos veinte. **8)** Isaac Jesús Paquiyauri Huaytalla en la sesión vigésima primera de fojas treinta y siete mil seiscientos veintitrés. **9)** Pablo Andrés Atuncar Cama en la sesión vigésima tercera de fojas treinta y siete mil novecientos nueve. **10)** Santiago Martín Rivas en las sesiones vigésima novena y trigésima de fojas treinta y nueve mil veintiuna y treinta y nueve mil ciento noventa y una. **11)** Julio Chuqui Aguirre en la sesión décimo octava de fojas treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis. **12)** Jorge Ortiz Mantas en la sesión vigésima segunda de fojas treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres. **13)** Víctor Manuel Hinojosa Sopla en la sesión vigésima segunda de fojas treinta y siete mil ciento ochenta y siete. **14)** Ángel Felipe Sauñi Pomaya en la sesión décima novena de fojas treinta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro. **15)** Ángel Arturo Pino Díaz en la sesión vigésima quinta a fojas treinta y ocho mil ciento ochenta. **16)** William Tena Jacinto en la sesión décima sexta de fojas treinta mil doscientos cincuenta y

cuatro. **17)** Jesús Sosa Saavedra en las sesiones octogésima quinta, octogésima sexta y octogésima séptima de fojas cincuenta y un mil ochocientos noventa y una, y cincuenta y dos mil cuatrocientos diecinueve. **18)** José Alarcón Gonzáles en la sesión décima sexta de fojas treinta mil doscientos cincuenta y cuatro.

475°. Los indicados testigos han declarado en otras sedes. Así se tienen las siguientes declaraciones:

- A.** FLORES ALVÁN registra quince declaraciones. Ha declarado en la DIRCOTE a fojas dos mil setecientos treinta y una; en la Vocalía de Instrucción a fojas cinco mil trescientos cincuenta y siete y cinco mil seiscientos cincuenta y una; en sede de colaboración eficaz ante la Fiscalía a fojas catorce mil trescientos treinta y nueve; en sede del Quinto Juzgado Penal Especial a fojas treinta mil seiscientos treinta y cuatro, veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve, veinticuatro mil setecientos sesenta y siete, y veinticuatro mil ochocientos diez; en sede del Primer Juzgado Penal Especial a fojas veinticuatro mil setecientos ochenta y siete; en sede plenarial en la causa 28–2001, sesión centésima vigésima segunda a fojas veinticuatro mil ochocientos treinta y tres, y sesión centésima vigésima tercera a fojas veinticuatro mil novecientos veintiuno; y, en sede del Quinto Juzgado Penal Especial como inculpado a fojas veinticuatro mil setecientos ochenta y cuatro, veinticuatro mil setecientos noventa y cinco, y veinticuatro mil ochocientos dieciocho .
- B.** SUPPO SÁNCHEZ registra diez declaraciones y una confrontación con Chuqui Aguirre a fojas veinticinco mil ochocientos seis –causa número 32–2001, del Quinto Juzgado Penal Especial–. Ha declarado en sede policial, DIRCOTE, a fojas tres mil seis; en sede militar como inculpado a fojas dos mil quinientos veintisiete; en sede de la jurisdicción penal ordinaria, Quinto Juzgado Penal Especial, a fojas veinticinco mil setecientos sesenta y nueve, veinticinco mil setecientos ochenta y seis, veinticinco mil ochocientos una; y, en sede plenarial en la causa número 28–2001, sesiones cuadragésima sexta a cuadragésima novena y quincuagésima primera a fojas veintiseis mil trescientos ochenta y seis, veintiséis mil trescientos noventa y nueve, veintiséis mil cuatrocientos veinticinco, veintiséis mil cuatrocientos sesenta y nueve, y veintiséis mil quinientos treinta y uno.
- C.** PICHILINGUE GUEVARA registra once declaraciones. Ha declarado en sede policial, Dirección contra la Corrupción –en adelante, DIRCOCOR–, a fojas veinte mil ochocientos cincuenta y una; en sede de la justicia militar a fojas dos mil quinientos ocho, cuatro mil doscientos sesenta y cinco, cuatro mil trescientos sesenta y cuatro, y cuatro mil quinientos setenta; en sede de instrucción en el Segundo Juzgado Penal Especial, como inculpado, a fojas treinta mil ochocientos ochenta y cuatro, y treinta mil novecientos; en sede de Vocalía de Instrucción a fojas dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho; y, en sede del juicio oral en la causa número 28–2001, sesiones sexagésima novena,

septuagésima primera y septuagésima segunda, a fojas treinta y tres mil quinientos once, treinta y tres mil quinientos setenta y una y treinta y tres mil uno.

- D. LECCA ESQUÉN registra trece declaraciones y dos confrontaciones con Chuqui Aguirre en las causas 03–2003 y 44–2002 a fojas veintiséis mil quinientos setenta y cuatro y veintiséis mil quinientos sesenta y nueve, respectivamente. Ha declarado en sede policial, DIRCOTE, a fojas dos mil ochocientos treinta y una, treinta mil quinientos setenta y nueve y treinta mil quinientos ochenta y cuatro; en sede de instrucción, como inculpado, en el Quinto Juzgado Penal Especial, causa número 32–2001 a fojas veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro y veintiséis mil quinientos sesenta y tres; en el Primer Juzgado Penal Especial, causa número 32–2001 a fojas veintiséis mil quinientos cincuenta y una; en sede del juicio oral, en la causa número 28–2001, sesiones trigésima novena a cuadragésima segunda, a fojas veintiséis mil quinientos ochenta y ocho, veintiséis mil seiscientos treinta, veintiséis mil seiscientos noventa, y veintiséis mil setecientos veinticinco; y, en la causa número 03–2003, sesiones trigésima quinta a trigésima séptima, a fojas veintiséis mil setecientos treinta y siete, veintiséis mil setecientos setenta y cuatro y veintiséis mil setecientos noventa y ocho, respectivamente.
- E. VERA NAVARRETE registra seis declaraciones. Ha declarado en sede policial, DIRCOTE, a fojas dos mil novecientos ochentidos y treinta mil quinientos sesenta y dos; en sede de instrucción, como inculpado, en el Quinto Juzgado Penal Especial, causa número 32–2001, a fojas treinta mil trescientos setenta y cuatro, treinta mil trescientos ochenta y una, y treinta mil ochocientos setenta y cuatro; y, en el Segundo Juzgado Penal Especial, causa número 01–2003, a fojas treinta mil ochocientos quince, a fojas treinta mil ochocientos quince.
- F. GAMARRA MAMANI registra ocho declaraciones y una confrontación con Chuqui Aguirre en el Primer Juzgado Penal Especial, causa número 03–2003, a fojas veinticinco mil ochocientos quince. Ha declarado en sede de colaboración eficaz ante el señor Fiscal Superior a fojas veinticinco mil ochocientos veintiuna y veinticinco mil ochocientos treinta y cinco; en sede de instrucción ante el Primer Juzgado Penal Especial, causa número 03–2003, a fojas veinticinco mil trescientos veintisiete; en sede de juicio oral, tanto en la causa número 3–2003, sesiones cuadragésima séptima a novena, a fojas veinticinco mil novecientos ochenta y nueve, veintiséis mil treinta y cuatro, y veintiséis mil noventa y una; cuanto en la causa número 28–2001, sesiones quincuagésima primera y segunda, a fojas veinticinco mil ochocientos setenta y una y veinticinco mil novecientos once, repetida a fojas treinta y dos mil cuatrocientos setenta y tres.
- G. CORAL GOYCOCHEA registra diez declaraciones y dos confrontaciones con Chuqui Aguirre ante el Segundo y Primer Juzgado Penal Especial, causas número 44–2002 y 03–2003, a fojas veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, y veinticinco mil cuatrocientos noventa y tres. Ha declarado en sede policial, DIRCOTE, a fojas

veinticinco mil cuatrocientos sesenta, repetida a fojas treinta mil quinientos sesenta y nueve; en sede de la jurisdicción castrense a fojas dos mil quinientos treinta y una; en sede de colaboración eficaz ante la Primera Fiscalía Superior Especial a fojas veinticinco mil seiscientos ochenta y una y veinticinco mil setecientos siete; en sede de instrucción en la causa número 32–2001 –Quinto Juzgado Penal Especial–, a fojas veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, y veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; en la causas procedentes del Segundo Juzgado Penal Especial número 44–2002, a fojas veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, y número 01–2003, a fojas veinticinco mil cuatrocientos ochenta y una; y en sede de juicio oral, tanto en la causa número 03–2003, sesión sexagésima quinta, a fojas veinticinco mil seiscientos diecisiete; cuanto en la causa número 28–2001, sesión nonagésima tercera, a fojas veinticinco mil quinientos seis.

- H. PAQUIYAURI HUAYTALLA registra cuatro declaraciones. Ha declarado en sede de instrucción, como inculpado, en las causas procedentes del Primer Juzgado Penal Especial número 32–2001, a fojas once mil quinientos treinta y nueve, y número 44–2002, a fojas veinticinco mil trescientos trece; y, en sede de colaboración eficaz ante el Fiscal a fojas veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos y veintiocho mil cuatrocientos ochenta y siete, repetidas a fojas trece mil setecientos veintiuno.
- I. ATUNCAR CAMA registra nueve declaraciones y dos confrontaciones con Chuqui Aguirre tanto en la causa número 44–2002 del Segundo Juzgado Penal Especial a fojas veintiséis mil ciento treinta y cinco; como en la causa número 03–2003 del Primer Juzgado Penal Especial a fojas veintiséis mil ciento cuarenta. Ha declarado en sede de colaboración eficaz ante la Fiscalía a fojas veinticinco mil trescientos cuarenta y una y veinticinco mil trescientos cincuenta y cuatro. En sede de instrucción, como inculpado, tanto en la causa número 03–2003 del Primer Juzgado Penal Especial, a fojas veintiséis mil ciento veinticinco, como en la causa número 044–2002 del Segundo Juzgado Penal Especial, a fojas veintiséis mil ciento dieciséis. Por último, en sede del juicio oral, tanto en la causa número 03–2003, sesiones quincuagésima sexta, quincuagésima novena y sexagésima, a fojas treinta y dos mil trescientos noventa y dos, veintiséis mil trescientos treinta, y veintiséis mil trescientos setenta y seis; como en la causa número 28–2001, sesiones sexagésima quinta y sexagésima sexta, a fojas veintiséis mil ciento cuarenta y seis y veintiséis mil doscientos ocho.
- J. MARTÍN RIVAS registra diecinueve declaraciones y tres confrontaciones con Lara Arias y Chuqui Aguirre, en las causas número 44–2002 del Segundo Juzgado Penal Especial a fojas treinta y un mil ciento noventa y seis, y número 44/2002 del Segundo Juzgado Penal Especial a fojas catorce mil doscientos ochenta y siete y catorce mil trescientos. Ha declarado en sede policial tanto a fojas treinta y un mil doscientos ochenta y cinco, repetida a fojas treinta y un mil

trescientos cincuenta y dos, como a fojas veinte mil ochocientos cincuenta y ocho –en la DIRCOCOR–. En sede del Congreso a fojas diecisiete mil seiscientos quince. En sede de la jurisdicción castrense a fojas cuatro mil trescientos sesenta y ocho, cuatro mil cuatrocientos setenta, cuatro mil quinientos ochenta, y dos mil quinientos cuatro. En sede de instrucción, como testigo, en la Vocalía de Instrucción a fojas siete mil novecientos cincuenta; y, en esa misma sede como testigo en la causa 45–2003–AV a fojas dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres. Asimismo, en sede de instrucción en la causa número 01–2003 del Segundo Juzgado Penal Especial a fojas treinta mil ochocientos veintiséis, treinta mil ochocientos cuarenta y una, y treinta y un mil trescientos noventa y una; y, en el Primer Juzgado Penal Especial a fojas treinta y un mil quinientos cuatro. Y, en sede del juicio oral en la causa número 28–2001, sesiones octogésima, octogésima tercera, octogésima cuarta, octogésima quinta y octogésima sexta, a fojas treinta y tres mil setecientos veintiséis, treinta y tres mil ochocientos ochenta y dos, treinta y tres mil ochocientos treinta y una, treinta y tres mil novecientos treinta y dos, treinta y cuatro mil veinticuatro, y treinta y cuatro mil setenta y ocho.

- K. CHUQUI AGUIRRE registra doce declaraciones. Ha declarado en sede policial, DIRCOCOR, a fojas veinte mil ochocientos cuarenta y dos. En sede del Congreso a fojas diecisiete mil setecientos once. En sede de la justicia militar a fojas dos mil quinientos catorce, y cuatro mil quinientos ochenta y nueve. En sede de la Vocalía de Instrucción a fojas seis mil ciento cuarenta y seis. En sede de instrucción en la causa número 44–2002 del Segundo Juzgado Penal Especial a fojas trece mil cuarenta y siete; en la causa número 01–2003 del Segundo Juzgado Penal Especial a fojas trece mil sesenta y tres; en la causa número 23–2001, del Quinto Juzgado Penal Especial a fojas trece mil treinta y cuatro, repetida a fojas veinticuatro novecientos ochenta y cuatro; y, en el Primer Juzgado Penal a fojas trece mil setenta y dos, repetida a fojas veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro. En sede del juicio oral en la causa número 03–2003, sesión sexagésima quinta, a fojas veinticinco mil doscientos sesenta y tres; y, en la causa número 28–2001, sesiones centésima vigésima tercera y centésima vigésima quinta, a fojas veinticinco mil ocho y veinticinco setenta y ocho.
- L. ORTIZ MANTAS registra siete declaraciones y dos confrontaciones con Chuqui Aguirre en las causas número 03–2003 y 44–2002, a fojas veintiséis mil ochocientos setenta y nueve y veintiséis mil ochocientos setenta y una. En sede de instrucción en la causa número 32–2001 del Quinto Juzgado Penal Especial a fojas veintiséis mil ochocientos treinta y seis, veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos; en el Primer Juzgado Penal Especial a fojas veintiséis mil ochocientos sesenta y cuatro; en la causa número 01–2003 del Segundo Juzgado Penal Especial a fojas veintiséis mil ochocientos cincuenta y seis. En sede del juicio oral en la causa número 03–2001, sesiones sexagésima primera y sexagésima tercera, a fojas veintiséis mil novecientos cincuenta y

siete, y veintisiete mil trece; y, en la causa número 28–2001, sesión septuagésima séptima, a fojas veintiséis mil ochocientos noventa.

- M. HINOJOSA SOPLA registra cinco declaraciones. Ha declarado en sede de instrucción en la causa número 44–2002 del Segundo Juzgado Penal Especial a fojas treinta y dos mil seiscientos treinta y dos, y en la causa número 03–2003 del Primer Juzgado Penal Especial a fojas treinta y dos mil seiscientos cuarenta y tres. En sede del juicio oral en la causa número 03–2003, en las sesiones cuadragésima quinta y cuadragésima sexta, a fojas treinta y dos mil ochocientos nueve y treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; y, en la causa número 28–2001, en la sesión nonagésima segunda, a fojas treinta y dos mil quinientos ochenta y cinco.
- N. SUAÑE POMAYA registra seis declaraciones. En sede policial, DINCOTE, a fojas treinta mil quinientos setenta y cinco. En sede de Vocalía de Instrucción a fojas seis mil quinientos dieciséis. En sede del juicio oral en la causa número 28–2001, sesión septuagésima tercera, a fojas treinta y tres mil noventa y una; y, en la causa número 03–2003, sesiones trigésimo séptima, trigésimo octava y trigésimo novena, a fojas treinta y dos mil seiscientos cincuenta y tres, treinta y dos mil seiscientos noventa, y treinta y dos mil setecientos cincuenta y siete.
- O. PINO DÍAZ registra una declaración en sede policial, DINCOTE, a fojas treinta mil quinientos cincuenta y nueve; y, tres confrontaciones con Flores Alván y Chuqui Aguirre, en las causas número 32–2001 del Quinto Juzgado Penal Especial a fojas doce mil cuatrocientos veinte y treinta mil quinientos quince, número 44–2002 del Segundo Juzgado Penal Especial a fojas treinta mil setecientos noventa y cinco.
- P. TENA JACINTO registra dos declaraciones. La primera en sede policial, DINCOTE, a fojas dos mil novecientos noventa y cuatro. La segunda en sede de instrucción en la causa número 03–2003 del Tercer Juzgado Penal Especial a fojas ocho mil doscientos treinta y cuatro y ocho mil doscientos cuarenta.
- Q. SOSA SAAVEDRA registra una declaración plenaria en la causa número 28–2001, sesiones centésima quincuagésima cuarta a centésima quincuagésima novena, de fojas cuarenta y nueve mil ciento dos a cincuenta y un mil doscientos veinticinco.

¶ 14. Prueba personal (4). Declaración de periodistas.

476°. Han declarado en el acto oral cuatro periodistas que recabaron información sobre los hechos de La Cantuta.

- A. RICARDO MANUEL UCEDA PÉREZ ha declarado en sede fiscal a fojas cuatro mil quinientos cuatro, y cuatro mil quinientos doce. También lo ha hecho ante la Vocalía de Instrucción a fojas seis mil cientos sesenta y una, y en el juicio oral en la sesión décima cuarta a fojas veintinueve mil ochocientos una.
- B. EDMUNDO CRUZ VILCHEZ ha declarado en sede fiscal a fojas cuatro quinientos veinticuatro; en sede de Vocalía de Instrucción a fojas cinco mil setecientos treinta y tres; y, en sede del juicio oral en la

sesión décima cuarta a fojas veintinueve mil ochocientos treinta y nueve.

- C. IVÁN HUMBERTO JARA FLORES ha declarado en el acto oral, en las sesiones cuadragésima segunda, cuadragésima quinta, a fojas cuarenta mil ciento tres a fojas cuarenta mil ochocientos ocho.
- D. GILBERTO ANTONIO BERNARDO HUME HURTADO ha declarado ante el Congreso a fojas cuatrocientos setenta y cuatro; en sede de Vocalía de Instrucción a fojas cinco mil trescientos cincuenta; y, en sede del juicio oral, en la sesión vigésima sexta a fojas treinta y ocho mil trescientos dos.

§ 3. *Apreciación individual de la prueba.*

¶ 1. *La prueba pericial forense y médico legal.*

477°. Según el Informe Número 15–DMF.DIVCRI, del diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por el coronel PNP PEDRO RUIZ CHUNGA, jefe del Equipo Pericial Forense instituido al efecto en la Dirección de Criminalística de la PNP, que se ratificó en la sesión nonagésima segunda del acto oral, de las muestras recogidas en Cieneguilla se realizaron treinta y siete pericias y se llevaron a cabo dos mil trescientos sesenta y siete exámenes; y, de las muestras recogidas en Huachipa se formalizaron ciento un pericias y mil ochocientos cuarenta y seis exámenes.

De las ciento treinta y ocho pericias emitidas entre el ocho de julio de mil novecientos noventa y tres y el siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el aporte criminalístico fue en el área de identificación. Se identificó a siete estudiantes y al profesor: Oyague Fierro, Amaro Cóndor, Lozano Torres, Mariños Figueroa, Pablo Meza, Teodoro Espinoza, Ortiz Perea y Muñoz Sánchez. También se estableció que la causa de la muerte de dos de los alumnos se debió a proyectil de arma de fuego disparado en cabeza con dirección común de atrás hacia delante. La data de la muerte en los restos óseos examinados es compatible con la de la fecha de la desaparición forzada. Por último, se determinó exposición a fuego abierto en la mayoría de los restos recogidos en Cieneguilla y en alguno de los restos encontrados en Huachipa, con la apreciación de que los restos encontrados en Cieneguilla inicialmente estuvieron en Huachipa.

478°. El médico forense GUSTAVO ADOLFO CERRILO SÁNCHEZ en la sesión nonagésima primera del juicio oral expresó que cada uno de los informes periciales que realizaron eran estudios parciales. El plan de trabajo diseñado al efecto consistía en realizar un estudio general y formular conclusiones totales del conjunto de los hallazgos médico – forenses. Sin embargo, se les informó de manera súbita que su trabajo terminó cuando el conocimiento del proceso pasó a la jurisdicción militar. No se pudo, por tanto, establecer conclusiones generales, acerca de las temperaturas alcanzadas por el fuego que fueron objeto los restos óseos, el tipo de lesiones producidas, las características comunes que presentaban. No obstante ello, a partir de los estudios efectuados, se presentan algunas características:

1. Fragmentación de las muestras.
2. Acción del fuego directo.
3. En algunos casos, las lesiones que se describen son características de haber sido producidas por proyectil de arma de fuego.
4. La acción de elementos contusos cortantes, como machete o instrumento que tiene peso y filo específico, utilizados para poder fragmentar algunas de las estructuras corporales.
5. Se encontraron fragmentos óseos que correspondían, al menos, a ocho personas.

479°. En Cieneguilla se encontraron tres fosas. La primera fosa corresponde a cadáveres de dos personas. La segunda a cadáveres de tres personas. La tercera fosa corresponde a diversas muestras óseas: fragmentos de arcos costales, falange proximal de un dedo de la mano, falange distal de un dedo de pie, fragmentos óseos cubiertos con tejido muscular descompuesto, fragmentos óseos de cráneo y de huesos largos de adulto. En Huachipa se encontraron tres fosas y entre el doce de noviembre al veinte de diciembre se recogieron diversos restos óseos humanos de: mano, pie, rótula, columna vertebral, cara, rodilla, clavícula, área costal y cráneo, algunos carbonizados o parcialmente carbonizados.

Más allá de la deficiencia en el levantamiento de los restos óseos –las excavaciones, según los médico forenses y legistas, no reunieron los perfiles técnicos necesarios–, se pudo identificar en la escena de los hechos una mezcla de hidrocarburos, gasolina y kerosene –el médico legista Doctor Quiroz Mejía expresó en el acto oral, en la sesión nonagésima segunda, que observó los resultados del laboratorio de Petroperú que daban cuenta de la presencia de gasolina y kerosene en las muestras que se le envió–.

El médico legista doctor CÁCERES BOCANEGRA en el acto oral explicó, respecto del Protocolo Número 4468/93, y en relación al cráneo localizado –se halló una herida penetrante y dos perforantes por proyectiles de arma de fuego–, que la víctima se encontraba en una posición por debajo del victimario, podría haber estado en el suelo o arrodillado, pero siempre más abajo del victimario. El médico legista doctor QUIROZ MEJÍA informó que se remitieron unas muestras a Inglaterra para el ADN, pero no sabe de sus resultados –en esa línea, el médico forense Ruiz Chunga informó que se enviaron cinco muestras para el ADN, pero no sabe qué sucedió al respecto–. El médico forense, coronel PNP RUIZ CHUNGA, anotó, en relación a la pericia medicina–forense–biología Número 002/93, que el autor del disparo tiene que haber estado por detrás de la víctima, y como eran dos disparos y no había mucha diferencia en la dirección en el sentido de arriba – abajo, abajo – arriba, también es probable que los disparos hayan sido en sucesión inmediata. Este médico forense asimismo comentó: *i)* que en muchos de los restos óseos había impregnación de cal –la cal es un medio de preservación transitoria, que atenúa la percepción de la emanación de los olores por putrefacción–; *ii)* que la mayoría de los restos tenían exposición al fuego, fueron quemados *post mortem* [la pericia físico química Número 2347/93 establece que las muestras han sido afectadas por el calor y la alta temperatura, evidenciándose en forma de carbonización y calcinación en los restos]; y, *iii)* que las lesiones que presentaban eran *post mortem*.

Las pericias balísticas dan cuenta que se hallaron ocho casquillos y un proyectil. Todos ellos correspondientes a pistola automática o semiautomática, de calibre nueve milímetros parabellum –disparados por una pistola de puño o pistola ametralladora, originalmente de guerra, utilizadas por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional–.

480°. La pericia de los antropólogos forenses, realizada por JOSÉ PABLO BARAYBAR DO CARMO, que la dirigió, y por CARMEN ROSA CARDOZA ARAUCO y MELLISA LUND VALLE, del Equipo Peruano de Antropología Forense, respecto de los restos óseos recuperados, permite advertir lo siguiente:

1. El conjunto de fragmentos óseos encontrados corresponden a ocho personas adultas, y a un niño [no existe ningún elemento que asocie la falange infantil hallada con los sucesos, no ha sido posible determinar si es que ese elemento óseo es siquiera contemporáneo a los demás restos hallados]. Los huesos estaban incompletos, faltaban partes importantes, y se encontraron restos de cal. También se hallaron huesos de animales. La presencia de piezas óseas es aleatoria y se aprecia una ausencia manifiesta de restos de tórax, extremidades y cráneo. Sólo se identificó el esqueleto completo de una persona, que por ADN pertenece al agraviado Ortiz Perea.
2. En base a diecinueve muestras de huesos y dientes, enviadas al Instituto de Medicina Legal de Estrasburgo, y en base a veintidós muestras de referencia de familiares vivos de las víctimas –las muestras representan a ocho de las diez familias, pues no se encontró a los familiares de Rosales Cárdenas y Flores Chipana–, se logró identificar a Ortiz Perea y Lozano Torres. También se logró determinar la presencia de otra mujer, que por exclusión pertenecería a Oyague Fierro. Los resultados de ADN indican la presencia de un hombre que no se encuentra representado en las ocho muestras de referencia recolectadas, por lo que al no haberse recolectado muestras de las familias de Flores y Rosales, por exclusión, los restos de este individuo debería corresponder a uno de ellos.
3. Al menos tres individuos mostraban exposición al fuego, que pudieron haber llegado a temperatura de seis grados o más [el cuerpo de Ortiz Perea no está quemado]. Se trata de un episodio térmico constante, en el cual no todas las unidades quemadas fueron expuestas de la misma manera. La alteración de los cuerpos por el fuego se produjo tiempo después, cuando estuvieron desarticulados o ya bastante descompuestos. El fuego, sin embargo, no fue el causante de la falta de integridad de los cuerpos, que pudo deberse a la remoción de los cuerpos de una fosa original a una o múltiples fosas secundarias, con la consecuencia pérdida de partes en el trayecto, o a una deficiente recuperación de las evidencias durante el proceso de excavación de los restos.
4. Los restos del agraviado Pedro Ortiz Perea presentan lesiones por arma de fuego en el cráneo, con trayectoria de atrás hacia adelante –cuatro disparos en la cabeza, dos de ellos producidos por la modalidad de doble disparo rápido, *double tap*, ejecutados por quien tiene conocimiento de técnicas tácticas, propias de las Fuerzas Armadas o de la Policía–. Otros

fragmentos de cráneo probablemente pertenecientes a tres individuos distintos, uno de los cuales es una mujer –y que por exclusión serían las agraviadas Oyague Fierro o Lozano Torres–, también presentan lesiones por proyectil por arma de fuego de atrás hacia adelante. Probablemente los disparos fueron efectuados a corta distancia, entre dos a cuarenta centímetros.

5. El examen comparativo de la distribución de las lesiones por arma de fuego en la cabeza muestra un patrón consistente observado, en la experiencia forense, en homicidios y ejecuciones extrajudiciales, derivadas de violaciones de derechos humanos. La experiencia criminalística revela que los disparos comienzan por la cabeza, continúan por el tórax y siguen con las extremidades.

¶ 2. Las declaraciones de los testigos inmediatos a los hechos.

481°. CÉSAR ALEJANDRO RAMAL PESANTES, comandante general de la DIFE en mil novecientos noventa y uno. Dispuso, previa orden de su Comando, el ingreso de sus tropas a la Universidad La Cantuta con autorización verbal del rector el veintidós de mayo de ese año. A través de su comando, el presidente Fujimori recomendó que las tropas vayan en buzo, con brochas y que no lleven armas; participaron entre trescientos a cuatrocientas personas, que después se constituirían en una Base de Acción Cívica, integrada entre treinta a cuarenta hombres. Se instruyó al personal militar sobre derechos humanos y cómo comportarse con la población de los Asentamientos Humanos, y se les supervisaba.

Aduce que cuando el presidente Fujimori realizó una primera visita a la Universidad fue atacado con piedras, por lo que lo conduce a la casa del Rector y le pide que se retire, lo que en efecto se produjo. Durante su gestión –hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno–, entre otras actividades, se realizaron trabajos de rehabilitación, arborización y pintado –no se realizaron actividades de inteligencia–. No hubo reportes de roces de los alumnos y profesores con la tropa, respecto de la cual recibía información del jefe de la base y del comandante.

482°. NORMA CECILIA ESPINOZA OCHOA, estudiante de literatura de la Universidad La Cantuta que ocupaba una de las habitaciones en el Pabellón de Mujeres. Sostiene que cuando se encontraba durmiendo en la habitación con su amiga Emilia Huamán Poma, como a las tres de la madrugada del dieciocho de julio de mil novecientos noventa y dos, se encontraba durmiendo en una de las habitaciones que ocupa, como consecuencia del ruido que se produjo se levantó y pudo observar la presencia de tres vehículos portatropas con las luces encendidas que habían ingresado al campus universitario. Asimismo, advirtió que varios individuos armados, vestidos de civil pero con botas militares y pasamontañas, irrumpieron violentamente al interior del Pabellón y a la fuerza sacaron a todas las mujeres al pasadizo y, acto seguido, uno de ellos las observaba una a una y señaló positivamente a ella y a las agraviadas Oyague y Lozano –quienes participaban en actividades políticas de los

estudiantes simpatizantes del PCP-SL, a quienes denomina “los tucos”-. A las tres las subieron a un vehículo, pero al poco rato uno de los individuos del grupo de intervención gritó que ella no era y que se habían equivocado, por lo que a viva fuerza la bajaron del vehículo y la dejaron abandonada en la puerta del Pabellón de Mujeres. No ha podido identificar a los agresores, pero precisa que alguna de las personas que asesinaron participaban en las actividades del PCP-SL, entre ellos Ortiz Perea, Amaro Condor, Rosales Cárdenas y Lozano Torres.

483°. CARLOS ERNESTO MIRANDA BALAREZO en el año mil novecientos noventa y dos fue Comandante de la Unidad de Batallón de Infantería de Paracaidistas número treinta y nueve, que era parte de la DIFE, bajo el comando general en el año mil novecientos noventa y dos del general EP Pérez Documet. A su Unidad le correspondió en los primeros meses de ese año y en el mes de julio el control de la Base de Acción Cívica –integrada por unos cincuenta hombres–, que en la primera oportunidad comandó el teniente EP Portella Nuñez y en el mes de julio el teniente EP Velarde Astete. Es así que el día diecisiete de julio del indicado año, como a las cinco de la tarde, recibió la llamada telefónica del teniente coronel EP Julio Rodríguez Córdova, G-2 –oficial de inteligencia y contrainteligencia– de la Primera DIFE, quien le ordenó que se acerque al Cuartel General de la DIFE para entrevistarse con el general EP Pérez Documet. Al llegar a la oficina del general EP Pérez Documet se encontraban el jefe de Estado Mayor de la DIFE, coronel EP Gutiérrez Tovar, el teniente coronel EP Rodríguez Córdova. El general EP Pérez Documet le indicó que había recibido una orden del comandante general del Ejército para que se apoye al general EP Rivero Lazo, director de la DINTE, ordenó que diera las facilidades a un equipo especial de inteligencia al mando del mayor EP Martín Rivas para el ingreso a la Universidad La Cantuta, donde realizaría labores de inteligencia; además, le ordena que se releve con el teniente EP Portella Nuñez para que dé las facilidades de acceso al campus universitario. Es así que se comunicó con el mayor EP Bertetti Carazas, jefe de cuartel, que releve al teniente EP Portella Nuñez, que se encontraba como jefe de guardia del Cuartel “La Pólvora” y preste apoyo al mayor EP Martín Rivas.

Al día siguiente, como a las cinco o seis de la mañana, recibió la llamada del teniente EP Portella Nuñez, quien le comunicó que el equipo del mayor EP Martín Rivas había secuestrado a nueve alumnos y un profesor y que se les había dado muerte por la avenida Ramiro Prialé donde habían sido ejecutados y enterrados [El teniente EP Portella Nuñez dijo que escuchó los sonidos de palas e incluso que había visto las palas en algunos carros]. Acto seguido llamó telefónicamente al general EP Pérez Documet, a quien le informó lo expuesto por el teniente EP Portella Nuñez. El general le ordenó que se constituya a sus oficinas, donde personalmente le dio cuenta de lo afirmado por Portella Nuñez; que ante su preocupación, el general EP Pérez Documet le dijo que no debía preocuparse porque la DIFE era ajena al problema, que le correspondía al comandante general del Ejército y al general EP Rivero Lazo, y que iba a tomar las acciones del caso; además, le ordenó que en la noche se presente en su domicilio con el teniente EP

Portella Núñez. En esa ocasión el citado Teniente contó con detalles lo sucedido, mientras el general EP Pérez Documet volvió a decir que lo sucedido era de responsabilidad del comandante general del Ejército y del director de la DINTE, así como que encargaría al jefe de Inspectoría de la DIFE –coronel EP Solier– que realice una investigación. Con posterioridad, el general EP Pérez Documet trasladó al teniente EP Portella Núñez a la DINTE.

Por otro lado, agrega que al día siguiente de los hechos el teniente EP Velarde Astete le informó que el personal de inteligencia había sacado a estudiantes de la Universidad y que sobre ello había mandado un radiograma a la DIFE.

484°. JUAN ALBERTO BERTETTI CARAZAS, mayor EP, jefe de cuartel en el BIP 39 el día de los hechos, expresa que el teniente EP Portella Núñez se encontraba de oficial de guardia; que en horas de la tarde el comandante EP Miranda Balarezo lo llamó a su despacho y dispuso que el teniente EP Portella Núñez iba a salir a una comisión, por lo que debía relevarlo, y así lo hizo [no se le dio detalles de la comisión]; que al día siguiente el teniente EP Portella Núñez le comunicó de un problema que había sucedido durante su comisión en la Universidad La Cantuta y que ya había dado cuenta al teniente coronel EP Miranda Balarezo; que el teniente EP Velarde Astete le dijo que habían ingresado a la Universidad unos vehículos militares, pero no le dio mayor información.

485°. AQUILINO PORTELLA NUÑEZ, teniente EP, anotó lo siguiente: que cuando se encontraba como oficial a cargo de la Guardia de Prevención del Cuartel “La Pólvara” el jefe de cuartel, mayor EP Bertetti Carazas, le comunicó que por orden del teniente coronel EP Miranda Balarezo iba a realizar una comisión y debía relevar. El teniente coronel EP Miranda Balarezo lo llamó telefónicamente y le dijo que por orden del general EP Pérez Documet se pondría a disposición del mayor EP Martin Rivas porque se iba a realizar un operativo en la Universidad La Cantuta, quien lo recogería en el Cuartel “La Pólvara”. Que, en efecto, como a las diez y treinta de la noche el mayor EP Martin Rivas lo recogió en un vehículo sedán; que en el camino le preguntó por una relación de diez a quince personas, pero sólo identificó a dos; que a la altura de la avenida Ramiro Prialé se bajó el mayor EP Martin Rivas y le dijo que se adelante, hable con el Jefe de la Base y le pida que abra las puertas y se repliegue [observó la presencia de dos o tres camionetas Pick Up más y de personal militar, y además se le pidió indique la distribución del servicio de los ingresos de la Universidad]; que al llegar a la Universidad conversó con el teniente EP Velarde Astete y le hizo saber la orden del teniente coronel EP Miranda Balarezo y del pedido del mayor EP Martin Rivas, por lo que facilitó el acceso a la Universidad y replegó a la tropa. Que los efectivos que ingresaron a la Universidad llevaban pasamontañas; que el operativo consistió en ubicar y conducir a las camionetas a los estudiantes y al profesor –un total de diez personas–; que luego se dirigieron con los detenidos hacia la avenida Ramiro Prialé –antes, ante una pregunta del teniente EP Velarde Astete, el mayor EP Martin Rivas le informó que se llevaban diez personas–. Que a un kilómetro y medio antes de llegar al peaje en la avenida Ramiro

Prialé el mayor EP Martin Rivas ordenó detener los vehículos, observó que sacaron a los detenidos y los ingresaron a un descampado [Martin Rivas sólo le dijo que esperara y que no se preocupara]; que escuchó unas palas que cavaban, no así disparos; que al cabo de unos cuarenta y cinco minutos llegó el mayor EP Martin Rivas e indicó a uno de los choferes que lo traslade al Cuartel "La Pólvara". Que llegó al Cuartel como a las cinco de la mañana e inmediatamente se comunicó con el teniente coronel EP Miranda Balarezo, a quien contó lo sucedido, el mismo que le ordenó se comunique con el G-2 coronel EP Rodríguez Córdova para darle cuenta de lo ocurrido, orden que cumplió inmediatamente; que, luego, por orden del teniente coronel EP Miranda Balarezo se entrevistó con el general EP Pérez Documet, quien se sorprendió por lo acontecido, pero le dijo: *"tu nunca saliste de tu guardia, que nadie sepa"*. Que, sin embargo, luego de unos días fue trasladado a la DINTE; que conversó con el general EP Chirinos Chirinos, director de la DINTE, luego del cambio del general EP Rivero Lazo, a quien ante el silencio que rodeaban los hechos y su situación militar le contó lo ocurrido en la Universidad La Cantuta y pidió una audiencia con el comandante general del Ejército con resultado negativo; que cuando ingresó como director de la DINTE el general EP Nadal Paiva también le contó lo sucedido, pero le recriminó su actitud y dispuso su traslado al batallón contrasubversivo de Oxapampa; que pidió su baja, a raíz de lo cual lo enviaron a conversar con el jefe del SIE, coronel EP Oliveros Pérez, quien le ofreció sacarlo del país y lo envió al Japón bajo el nombre falso de Carlos Rodríguez Falcón con una bolsa de viaje de veinte mil dólares. Que al retornar al país pido su reincorporación al Ejército pero se le informó –lo hizo el asesor del comandante general del Ejército Alejandro Álvarez Pedroza– que no era posible, que existía una sentencia en su contra y que había sido amnistiado, pero se le entregó treinta mil dólares por los perjuicios ocasionados.

Pudo identificar como chofer del mayor EP Martin Rivas a Vera Navarrete. Agrega que el mayor EP Martin Rivas antes de detener el vehículo que los conducía luego de la incursión a la Universidad recibió una llamada a su celular. No escuchó lo que se conversaba, y por la distancia era imposible que el chofer lo hiciera –se refiere a Vera Navarrete–, pero regresó fastidiado.

486°. ADOLFO VELARDE ASTETE, teniente EP Jefe de la Base de Acción Cívica de La Cantuta, el día de los hechos, inicialmente negó conocer los hechos –así consta de sus declaraciones en sede militar y en la jurisdicción penal ordinaria–. En la sesión del juicio oral, sin embargo, admitió que al término de su servicio –a las doce de la noche del diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos– y cuando descansaba, el suboficial EP Arcos Gutiérrez le hizo saber de la presencia del teniente EP Portella Núñez con gente del Ejército; que el teniente EP Portella le dijo que tenía orden del teniente coronel EP Miranda Balarezo de dar facilidades al mayor EP Martín Rivas, quien realizaría un operativo: detendría alumnos para interrogarlos; que ante la exigencia del mayor EP Martín Rivas, quien le dijo que las órdenes venían "de arriba", cumplió con ella y se replegó tal como se le hicieron saber –al finalizar el

operativo el mayor EP Martin Rivas le dijo que se llevaban a diez personas–; que el personal militar que ingresó con el mayor EP Martin Rivas portaban HK con silenciador. Agrega que, luego de los hechos, el teniente coronel EP Miranda Balarezo le ordenó que guarde silencio y que si vienen los familiares de los estudiantes y del profesor que les dijeran que no sabía nada, que su misión solamente era dar seguridad a las carpas. Asimismo, un día –entre el diez u once de noviembre– fue llamado por el general EP Pérez Documet, quien le ordenó se presente a la DINTE; que en esa sede se encontraban el propio general EP Pérez Documet, el general EP Rivero Lazo, el teniente coronel Miranda Balarezo, el teniente EP Portella Núñez, y varios oficiales jurídicos; que en esa oportunidad el general EP Pérez Documet anunció que por orden del comandante general del Ejército debían coordinar la forma de declarar en caso se inicie una investigación –se acordó negar todo–, lo que en efecto ocurrió –así también lo hizo saber el general EP Rivero Lazo–, cuyo guión debía seguir pase lo que pase; que cuando declaró en sede militar se limitó a firmar un papel –el vocal instructor le dijo que se trataba de las mismas preguntas y respuestas que había visto anteriormente, y que debiera leer y firmar, lo que en efecto firmó–; que el juicio oral militar no fue público y ni siquiera se le interrogó, sólo lo hicieron con el general EP Rivero Lazo y, entre otro, al mayor EP Martin Rivas. Por último precisó que fue relevado sorpresivamente de su puesto de jefe de la Base de Acción Cívica el veintiuno o veintidós de julio de ese año.

487°. LUIS PÉREZ DOCUMET, general EP y comandante general de la DIFE el año mil novecientos noventa y dos, en sede de este juicio oral invocó el derecho al silencio. En consecuencia, como ha prestado declaración sumarial en esta causa y en el proceso en el que se encuentra como imputado, así como ha declarado en otras sedes sobre los presentes hechos, atendiendo a lo precisado en el párrafo correspondiente es del caso acudir a esas actuaciones para obtener la información que ha proporcionado.

En su declaración sumarial reconoce que el comandante general del Ejército, general EP Hermoza Ríos, el día de los hechos, en horas de la mañana, lo llamó telefónicamente y le ordenó que apoye al general EP Rivero Lazo, director de la DINTE, con el teniente EP Portella Núñez, orden que cumplió; que como a las cinco de la tarde se presentó a su despacho el mayor EP Martin Rivas y le indicó que pedía el concurso del teniente EP Portella Núñez porque había servido en la Base de La Cantuta y debía reconocer a determinadas personas –unos supuestos terroristas– que iban a ser interrogados; que para este efecto cursó la orden al teniente coronel EP Miranda Balarezo. Que al día siguiente, como a las siete de la mañana, le informaron que personal de la DINTE bajo el mando del mayor EP Martin Rivas había intervenido en la Universidad La Cantuta y que luego que el teniente EP Portella Núñez señalara a determinados estudiantes y profesores, se les sacó de la Universidad y que por las inmediaciones de la carretera Ramiro Prialé les habían dado muerte y enterrado. Que el día veinte de julio lo llamó telefónicamente el general EP Rivero Lazo y le sugirió que retirase al teniente EP Portella Núñez del BIP 39 y lo tuviera cerca de su despacho para instruirlo cómo contestaría sobre los hechos –si es que hubiera un juicio–, a lo

que le contestó que mejor lo transfiriera a la DINTE; que al día siguiente el general EP Hermoza Ríos lo convocó a su despacho y le increpó su falta de colaboración; que, posteriormente, transfirió al teniente EP Portella Núñez a la DINTE.

En otras declaraciones sostiene que fue el teniente coronel EP Miranda Balarezo quien le informó de los sucesos de La Cantuta, el día dieciocho de julio. Niega que con el coronel EP Rodríguez Córdova y el teniente coronel EP Miranda Balarezo se les exhibió una lista de presuntos terroristas. En su declaración plenaria en la causa número 03–2003 reconoció que el Jefe de la Unidad y el teniente EP Portella Núñez le informaron personalmente lo sucedido en la Universidad La Cantuta; asimismo, sostiene que inmediatamente se comunicó con el general EP Rivero Lazo, quien le dijo que “...a los muchachos se les había pasado la mano”.

En su declaración ante la Comisión de la Verdad y Reconciliación precisó que cuando lo llamó el general EP Rivero Lazo le dijo que puede que investiguen sobre los hechos y que debería nombrar al teniente EP Portella Núñez como su seguridad y adiestrarlo; que ante ese pedido lo que dispuso que fue el indicado teniente EP sea trasladado a la DINTE; que, sin embargo, lo llamó el general EP Hermoza Ríos y le ordenó que se presente a su Despacho, donde le increpó por no haber querido colaborar y adiestrar al teniente EP Portella Núñez, respondiéndole que lo haga el general EP Rivero Lazo, ante lo cual el general EP Hermoza Ríos se molestó y lo mandó retirarse. En igual sentido declaró en su instructiva de la causa número 68–2007.

¶ 3. Las declaraciones de otros testigos militares.

488°. JUAN RIVERO LAZO, general EP y director de la DINTE el año mil novecientos noventa y dos, niega por completo haber tenido conocimiento sobre los hechos de la Universidad La Cantuta, no coordinó con nadie sobre su realización y que, incluso, no se le dio cuenta de la existencia de una operación de inteligencia en ese lugar. Afirma que se enteró de esos sucesos varios días después en forma extraoficial. En sede de su declaración sumarial en esta causa llega a sostener que, sin embargo, es posible que el comandante general del Ejército –con quien despachaba diariamente– haya podido dar una orden directa al personal del SIE para una operación en La Cantuta [no tenía mando sobre el SIE la Segunda Región Militar ni la DIFE]. En su declaración plenaria en la causa número 28–2001 rechaza haber conversado con el general EP Pérez Documet y el teniente EP Portella Núñez; que en agosto o septiembre le comunicaron que habían enviado a la DINTE al citado teniente EP, a quien lo mandó a trabajar al Departamento Administrativo por no conocer de Inteligencia –supone que la orden del cambio provino del Comando–. En la diligencia de confrontación con el general EP Pérez Documet insiste en que no conversó con él sobre el traslado del teniente EP Portella Núñez.

489°. NICOLÁS DE BARI HERMOZA RÍOS, general EP y comandante general del Ejército, sólo reconoció en sede de Habeas Corpus que en la Universidad La Cantuta el CCFFAA ordenó la realización de una operación de rastillaje, autorizada por el Decreto Legislativo número 752, que debió ser ejecutada por la Segunda Región Militar a cargo del general EP Luis Salazar Monroe; y que según un reporte remitido no hubo detenidos.

En sede del juicio oral expresó que fue al día siguiente de los sucesos de La Cantuta que Montesinos Torres le informó que un grupo de efectivos del Ejército habían realizado una operación especial de inteligencia, detuvieron a estudiantes y los mataron, excediéndose las órdenes impartidas; que si bien ante el Vocal Instructor mencionó como los autores a Martín Rivas y Pichilingue Guevara, no fue así, pues Montesinos Torres no le indicó los nombres de los autores de las muertes, aunque le dijo que eran miembros del SIE. Montesinos Torres le informó, además, que el acusado Fujimori Fujimori tenía conocimiento de los hechos. Ante la Vocalía de Instrucción anotó que denunció los hechos ante el Consejo Supremo de Justicia Militar y que no dio los nombres de los asesinos por una omisión involuntaria; que se comunicó con el general EP Rivero Lazo, quien le confirmó de los sucesos, pero negó haberlos ordenado o conocido previamente que así sucederían.

Niega, por último haberse comunicado con el general EP Pérez Documet y, menos, que le haya pedido que apoye al general EP Rivero Lazo en una operación especial de inteligencia que se realizaría en la Universidad La Cantuta. Asimismo, niega haber conocido del traslado del teniente EP Portella Núñez a la DINTE, así como su viaje al Japón, su ulterior regreso y la entrega de treinta mil dólares.

490°. FEDERICO AUGUSTO NAVARRO PÉREZ, coronel EP y subdirector de Frente Interno de la DINTE en el momento de los hechos de La Cantuta [relevó en el cargo al coronel EP Pino Benamú], rechaza algún tipo de relación con lo acontecido. Niega haberse acercado a la DIFE y conversado con el general EP Pérez Documet para el apoyo del personal del BIP 39 en la intervención en la Universidad La Cantuta.

491°. RODOLFO ROBLES ESPINOZA, general EP y comandante general de la Tercera Región Militar en el año mil novecientos noventa y dos, y comandante general del Comando de Instrucción del Ejército –en adelante, COINDE– en el año mil novecientos noventa y tres. Sostiene que se enteró de la existencia del Destacamento Especial de Inteligencia Colina por el coronel EP Clever Alberto Pino Benamú, quien fuera subdirector de Frente Interno de la DINTE, y por el general EP Willy Chirinos Chirinos, quien desde el dieciséis de noviembre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos ocupó la Dirección de la DINTE –antes había sido inspector de la Tercera Región Militar y en el año mil novecientos noventa y tres Inspector del COINDE–. Este último militar le informó verbalmente –incluso le dio un manuscrito sobre el particular– que al acceder a la Dirección de la DINTE se enteró de la existencia del Destacamento Colina, de sus acciones criminales, especialmente en la Universidad La Cantuta, y de irregularidades

en el manejo de fondos asignados; que recomendó a la Comandancia General del Ejército la desactivación de ese Destacamento y el traslado al extranjero del mayor EP Martin Rivas, pero no obstante que inicialmente se aceptó su recomendación, a los pocos días Montesinos Torres, a instancias del Mayor EP Martin Rivas, fue desestimada, lo que determinó que al año siguiente fuera cambiado de la DINTE –en ese puesto permaneció sólo treinta y cinco días-. Sobre La Cantuta, el citado general EP le mencionó que en la operación intervino la DIFE, el BIP 39 –que dependía directamente de la Comandancia General del Ejército–; que una vez que se capturó a los agraviados, se lo entregaron al Mayor EP Martin Rivas y su Equipo, quien los sacó del recinto universitario y, luego, muy maltratados, intentó dejarlos en la Escuela de Comandos, lo que no fue aceptado por el director de la misma; que es así que llevó a los agraviados a la avenida Ramiro Priale, a un campo de tiro, donde se les asesinó.

Agrega que cuando el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres salió el comunicado del Ejército que denunció los hechos ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, se comunicó con el vocal instructor, general EP Picón Alcalde, a quien le contó todo lo que sabía sobre los hechos, el cual le hizo saber que tenía la instrucción del Comandante General del Ejército de no ahondar el tema, pero ante sus explicaciones le pidió que le consiguiera nombres de implicados y documentos del caso para investigarlos, lo que cumplió con hacer el veintitrés de abril. El general EP Picón Alcalde, sin embargo, lo traicionó porque comunicó sus conversaciones al comandante general del Ejército, lo que determinó su traslado intempestivo a la Junta Interamericana de Defensa.

Acota que si bien el general EP Chirinos Chirinos negó las informaciones que le proporcionó, considera que fue presionado y que si admite lo que le dijo tendría que responder por el asesinato de Pedro Yauri, que se efectuó cuando estaba al frente de la DINTE.

492°. WILLY CHIRINOS CHIRINOS, general EP e inspector de la Tercera Región Militar, director de la DINTE e Inspector del COINDE en los años mil novecientos noventa y dos y mil novecientos noventa y tres, respectivamente, niega haber proporcionado la información al general EP Robles Espinoza, menos algún manuscrito, el cual fue objeto de una pericia grafotécnica que concluyó que era falso. Agrega que al momento del relevo el general EP Rivero Lazo no le informó de los sucesos de la Universidad La Cantuta.

¶ 4. Las declaraciones de los integrantes del Destacamento Especial de Inteligencia Colina.

493°. MARCO FLORES ALVÁN señala que el día de los hechos se le ordenó que se quede en CONPRAMSA operando el equipo de radio; que su participación en el Destacamento se limitó a la parte administrativa; que el AIO Tena Jacinto –que estudiaba en la Universidad La Cantuta– entregó un informe escrito al mayor EP Martin Rivas, el cual se lo entregó para que lo guarde; que el mayor EP Martin Rivas le dio en manuscrito un “Informe de

Resultado” de lo ocurrido en La Cantuta para que lo tipeara a máquina; que escuchó al AIO Pretell Dámaso que una parte de los huesos de las víctimas fueron arrojados al mar, en la zona conocida como “Salto del Fraile”.

494°. PEDRO GUILLERMO SUPPO SÁNCHEZ –como ya se dejó sentado– en un primer momento negó su pertenencia al Destacamento Especial de Inteligencia “Colina”. Posteriormente aceptó esa pertenencia, pero afirmó no haber participado en los hechos de La Cantuta, de los que se enteró en el velorio de su esposa el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, pero no refiere quién de los AIO se lo contó.

495°. FERNANDO LECCA ESQUÉN en el acto oral reconoce haber participado en la operación especial de inteligencia de La Cantuta –al igual que sus coimputados que admitieron los cargos inicialmente no aceptó culpabilidad–. Acota que en los operativos que intervino siempre se eliminaban personas. Sobre La Cantuta expresó que el operativo lo dirigió el mayor EP Martin Rivas; que un AIO infiltrado en la Universidad informó que los que participaron en el Atentado en la calle Tarata estaban escondidos allí; que su labor fue buscar al personal subversivo que estaban en la residencia de hombres y mujeres; que los detenidos fueron trasladados por la avenida Ramiro Prialé a un lugar donde los introducen y los ejecutan; que él se quedó fuera porque actuaba en el grupo de contención; que al día siguiente le dan la orden para que verifique si estaban bien enterrados, y como verificó que estaban manando sangre, se les trasladó a treinta metros del mismo lugar; que también participó en el traslado de los cadáveres a Cieneguilla, donde los incineraron y enterraron.

496°. GABRIEL ORLANDO VERA NAVARRETE en el acto oral sostiene que sólo se desempeñó como chofer del mayor EP Martin Rivas; que el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos condujo al mayor EP Martín Rivas al Cuartel “La Pólvora”, de donde sale con el teniente EP Portella Núñez; que los dos subieron a otro vehículo y los siguió; que en el camino se iban incorporando otros vehículos, en total cuatro camionetas; que luego de ingresar a la Universidad La Cantuta, él se quedó esperando en su vehículo y observó que sacaban a los alumnos y los subían a las camionetas, que al coche que conducía subió Martin Rivas, Portella Núñez, Tena Jacinto y un profesor [el que dice Portella Núñez que lo ayudó a identificar a las víctimas]; que se dirigieron a la avenida Ramiro Prialé hasta la altura del campo de tiro, donde el mayor EP Martin Rivas les ordenó parar; que observó las camionetas estacionadas, de las que bajaron a todos, quienes ingresaron por una abertura; que, luego, cuando ya estaba un poco claro, llevó al mayor EP Martin Rivas a la empresa CONPRAMSA; que, finalmente, en otra ocasión llevó al mayor EP Martin Rivas a Cieneguilla, y al llegar al lugar que le indicó, le ordenó que fuera a comprar combustible, y al retornar los integrantes del equipo ya estaban retornando.

497°. HÉCTOR GAMARRA MAMANI luego de negar los hechos admite su pertenencia al Destacamento Especial de Inteligencia Colina y que participó en siete operaciones especiales de inteligencia con resultado muerte. Precisa que el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y dos recibió un mensaje para apersonarse a la casa de Carbajal, llamada “la ferretería”; que el AIO Chuqui Aguirre le dijo que había enterrado a los cadáveres casi a flor de tierra y que por eso los habían trasladado a otro lugar para que no sean descubiertos; que meses después el mayor EP Pichilingue Guevara le manifestó que por orden del general EP Hermoza Ríos debían hacer un último trabajo por el que se les entregaría un sobre con dinero; que le dijo que como había fuga de información tenía que trasladar los cadáveres a otro lugar, por lo que conjuntamente con otros agentes sacaron los cadáveres y los trasladaron a Cieneguilla, donde les prendieron fuego y lo enterraron; que esa operación fue dirigida por los mayores EP Martín Rivas y Pichilingue Guevara.

498°. HUGO FRANCISCO CORAL GOYCOCHEA después de negar los hechos expresó que por sentencia de colaboración eficaz fue condenado por los hechos de La Cantuta y Barrios Altos –participó en siete operativos con resultado muerte–, pero no participó en ese primer hecho, pues una semana antes tuvo una discusión con el mayor EP Martín Rivas –se negó a proporcionarle dinero para que visite a su madre en Pucallpa– y dejó el Destacamento Colina una semana antes de esa operación especial de inteligencia. Reconoce que el Destacamento era parte de la estructura del Ejército –todos en el Ejército sabían de su existencia– que se dedicaba a la eliminación de personas, así como que fue diseñado dentro de la política antisubversiva del CCFFAA –el mayor EP Martín Rivas le dijo expresamente que el Destacamento contaba con el apoyo del general EP Hermoza Ríos–, y tenía carta blanca para actuar a nivel nacional.

499°. ISAAC JESÚS PAQUIYURI HUAYTALLA reconoce haber integrado el Destacamento Colina aunque no participó en la operación especial de inteligencia en la Universidad La Cantuta –pese a lo cual fue condenado por ese hecho–; que el capitán EP Martín Rivas lo expulsó del Destacamento a fines de diciembre de mil novecientos noventa y uno cuando se enteró que estaba haciendo preguntas sobre la actuación del Destacamento –sabía que el objetivo del Destacamento era la eliminación física de personas, porque así se lo mencionaron los AIO Pino Díaz y Sosa Saavedra, quienes le contaron que sabían que iba a matar–; que el AIO Chuqui Aguirre le dijo que el operativo se desencadenó por los informes del AIO Tena Jacinto.

500°. PABLO ANDRÉS ATUNCAR CAMA inicialmente negó los cargos, pero luego los admitió. Señaló que integró el Destacamento Colina, cuya misión era capturar y eliminar personas. Que el AIO Sosa Saavedra, como Jefe de Grupo, le comunicó que iban a realizar una operación en la Universidad La Cantuta, que iban a capturar a los que habían realizado el atentado de Tarata y le manifestó textualmente: “*vamos a sacar la mierda a esos malditos*” [en esa operación participaron casi todos los AIO, y la información había

sido proporcionada por el AIO Tena Jacinto]; que estaba a cargo de una G3 – que es un arma de largo alcance y efectividad–, destinada a repeler ataques armados y que la usaría si los estudiantes se les enfrenten con armas de fuego [el AIO Alarcón Gonzáles también portaba una G3]. Que luego de sacar a los alumnos y al profesor –un AIO filmó toda la escena– salieron de la Universidad y se dirigieron hacia la avenida Ramiro Prialé; que los vehículos se estacionaron cerca del Polígono de Tiro, bajaron a los detenidos y los ingresan al interior; que él ocupó la parte de entrada a fin de dar seguridad, mientras en AIO Alarcón Gonzáles se va al fondo con la G3 que portaba; que como a los veinte minutos escuchó disparos de HK –los AIO utilizaban HK MP 5 con silenciador–, que eliminaron a los detenidos y los entierran [para el desentierro llevaron palas, picos y cal], lo que culminó como a las tres y treinta de la madrugada aproximadamente; que sabían que el objetivo del Destacamento era eliminar personas, pues era un Destacamento de aniquilamiento. Que en horas de la tarde del dieciocho de julio el AIO Sosa Saavedra le informó que debían hacer un desentierro porque los cadáveres habían sido mal enterrados, por lo que conjuntamente con los AIO Yarlequé Ordinola, Lecca Esquén y Meneses Montes de Oca fueron al lugar del entierro, donde desenterraron los cadáveres y los enterraron a unos veinte metros cerca de la ladera del cerro. Que no intervino en el traslado a Cieneguilla.

501°. JULIO CHUQUI AGUIRRE inicialmente negó los hechos, pero luego aceptó los cargos en su contra –reconoce haber participado en varias operaciones especiales de inteligencia con resultado muerte–. Narró que el atentado de Tarata adelantó la operación especial de inteligencia en la Universidad La Cantuta, el cual ya estaba planificado; que partieron las camionetas abiertas de doble cabina en horas de la noche del día diecisiete de julio hacia la Universidad La Cantuta; que luego de ingresar a la Universidad, detener a los alumnos y al profesor e introducirlos a la camioneta, el mayor EP Martin Rivas dio la orden para que los siguieran. Que a la altura del kilómetro uno y medio de la avenida Ramiro Prialé, el mayor EP Martin Rivas dio la orden para detenerse; que condujeron a los detenidos dentro del terreno escogido, allí había una zanja donde los pusieron de espaldas con las manos apoyadas hacia la pared; que el mayor EP Martin Rivas dio la orden de dispararles, luego de lo cual fueron enterrados en el mismo lugar. Que el AIO Sosa Saavedra era el responsable de las palas, picos y cal, pero en esta ocasión –según le contó el propio AIO Sosa Saavedra– no llevó esos implementos, por lo que consiguieron una pala en la misma Universidad. Que no tuvo conocimiento de ninguna orden para impedir la ejecución; que en operativo no hubo interrogatorio, no se agredió físicamente a los alumnos y ellos no opusieron resistencia. Que el mayor EP Martin Rivas, dirigiéndose a Sosa y a él les dijo que para la operación de La Cantuta tenían luz verde del Chino, refiriéndose al acusado; además, vio a Montesinos Torres acudir al galpón del SIE donde estaban instalados, y el mayor EP Martin Rivas lo buscaba para hacer las coordinaciones respectivas, mientras que el general EP Hermoza Ríos los arengó y les dijo que los iba a reconocer ya que eran un grupo de élite.

502°. JORGE ORTIZ MANTAS luego de negar su participación delictiva admitió ser integrante del Destacamento Colina y su intervención, entre otros operativos, en La Cantuta y Pedro Yauri. Precisa que si bien en la operación de La Cantuta se le dijo que iban a detener personas pero terminaron matándolas [aunque aclara que ese era el mismo patrón seguido: se decía que era una operación de detención pero éste siempre importa la muerte del objetivo]. Reconoce que participó en esa operación como integrante del equipo de seguridad; que intervino en sacar el pabellón de varones a sus ocupantes y de la residencia de profesores el profesor Muñoz Sánchez; que los agraviados fueron reconocidos por un grupo de cinco agentes; que la operación fue filmada por el AIO Santillán Galdos; que condujeron a las víctimas por la carreta Ramiro Prialé donde fueron eliminadas, y como estaba amaneciendo quedaron mal enterrados, por lo que al día siguiente regresaron para trasladarlos unos treinta metros de donde habían sido enterrados originalmente; que a los siete u ocho meses fue designados, entre otros agentes, para trasladar los restos a Cieneguilla.

503°. VÍCTOR MANUEL HINOJOSA SOPLA inicialmente negó ser integrante del Destacamento Colina, pero posteriormente admitió esa adscripción. Dice que fue enviado por el mayor EP Martín Rivas a tomar unas fotos a la Universidad La Cantuta, pero fue interceptado y golpeado por algunos estudiantes, lo que motivó que acudiera en su auxilio el AIO Tena Jacinto, luego de lo cual se quedó en CONPRAMSA para recuperarse de los golpes sufridos. Niega haber intervenido en operativo alguno.

504°. ÁNGEL FELIPE SAUÑE POMAYA en un primer momento de sus declaraciones ante la justicia negó los cargos, luego los admitió –era, según él, persona de confianza del mayor EP Martín Rivas–. Acepta su participación en las operaciones de la Universidad La Cantuta, Pedro Yauri, Ventocilla y el evangelista, así como en la de Chanchamayo. Si bien nunca le dijeron que el objetivo del Destacamento era la eliminación de personas, el resultado final siempre fue la muerte de las víctimas, nunca hubo detenidos [el Destacamento tenía permanente contacto con la DIRCOTE y el CCFFAA, y en el sistema de inteligencia era un elemento central en la obtención de informaciones, como fue el plan inicial]. Indica que la operación en la Universidad La Cantuta fue filmada por el AIO Santillán Galdos, quien era el encargado de manejar los equipos de cómputo y todo lo que era comunicaciones. No participó en los entierros, pero sí al día siguiente; tampoco intervino en el traslado de los restos a Cieneguilla.

505°. ÁNGEL ARTURO PINO DÍAZ niega haber integrado el Destacamento Colina, no obstante que Flores Alván y Chuqui Aguirre lo sindicaron directamente como adscrito al Destacamento y participe en varias operaciones especiales de inteligencia, entre ellas la realizada en la Universidad La Cantuta. No aporta información sobre los hechos juzgados.

506°. JOSÉ WILLIAM TENA JACINTO luego de negar los cargos admite que integró el Destacamento Colina –fue trasladado, según le comunicó el Jefe del Puesto

de Inteligencia del que dependía, al Destacamento Colina–, correspondiéndole informar los acontecimientos suscitados en la Universidad La Cantuta donde estaba infiltrado en cumplimiento al Plan de Operaciones Narval, iniciado en mil novecientos ochenta y seis –firmó, al efecto, una solicitud de ‘baja ficticia’–. El objetivo a partir del año noventa y uno era la Universidad La Cantuta [hasta diciembre de mil novecientos noventa y dos presentó informes de lo sucedido en esa Universidad, informes que lo presentaba en CONPRAMSA]. De Barrios Altos sólo se enteró por versión del mayor EP Pichilingue Guevara y del AIO Coral Goycochea y otros, que le dijeron que fue un trabajo del Destacamento. El mayor EP Martin Rivas le dijo personalmente que el trabajo del Destacamento Colina era eliminar personas.

Asevera que al producirse el atentado de Tarata elaboró un informe manuscrito en el sentido que recibió información que un grupo de estudiantes habían ingresado ensangrentados a la Universidad, informe que lo entrega al mayor EP Martin Rivas, quien le dice que habría un trabajo al respecto. A las siete y treinta de la noche lo recoge el AIO Sosa Saavedra en una camioneta, donde ya había hombres armados; que adelante iba otro vehículo, que se paró en el Cuartel “La Pólvora”, del que el mayor EP Martin Rivas recogió al teniente EP Portella Núñez; que en la identificación en la Universidad se encontraba otro profesor; que el mayor EP Martin Rivas traía consigo una lista de personas, elaborada en la DINTE [no era la lista que le entregó, pues de las seis o siete personas que proporcionó –bajo el nombre ficticio de Jorge Luna Ferreira, solo coincidía en los agraviados Muñoz Sánchez y Lozano Torres]. Luego de detener a los agraviados los suben a los vehículos y se retiran con rumbo a la avenida Ramiro Prialé, pero al llegar a la altura de Ñaña sonó el celular del mayor EP Martin Rivas, por lo que ordenó detengan los vehículos. Escuchó que era una comunicación del general EP Rivero Lazo, director de la DINTE, a quien el mayor EP Martín Rivas le dice que el trabajo estaba terminado, quien luego exclamó molesto que el citado general quería que entregue a los detenidos a la DIRCOTE, pero que no iba a trabajar para la policía y que por eso le había contestado que el trabajo estaba terminado. Luego que sacaron a los estudiantes y al profesor de las camionetas, los ingresaron al campo de tiro y regresaron los agentes sin los detenidos se dio cuenta que los habían matado.

507°. JOSÉ CONCEPCIÓN ALARCÓN GONZÁLES sostiene en mil novecientos noventa y dos fue jefe del equipo de seguridad y protección al comandante general del Ejército, general EP Hermoza Ríos; que en los operativos en que intervenía las órdenes las daba el mayor EP Martin Rivas; que dentro del Destacamento Colina había tres grupos, los cuales participaron en el operativo de La Cantuta –la información en la Cantuta la proporcionó Tena Jacinto–; que la orden para el operativo de La Cantuta partió del mayor EP Martin Rivas, pero la orden fue capturar a los delincuentes terroristas que se encontraban en La Cantuta y que habían participado en el atentado de Tarata –se desplazaron en tres vehículos y llevaron armamento con silenciador HK y un G-Tres–; que su rol operativo fue de seguridad y contención, tanto para la captura de los delincuentes terroristas: nueve estudiantes y un profesor –a quienes buscaron y ubicaron en

los pabellones de Estudiantes y Residencia de Profesores–, como para lo que ocurrió después en el campo de tiro de la avenida Ramiro Prialé; que los jefes de equipo discutieron con el mayor EP Martin Rivas por la orden de matar; que, sin embargo, reconoce que en los operativos que participó siempre se mató a los intervenidos aunque le decían que se trataba de detener personas, y que –como en el presente caso– siempre en los vehículos se llevaba palas y cal, cuyo objetivo era desaparecer los rastros de las personas que mataban –incluso, cuando salieron de la ferretería llevaron palas y cal–; que después de La Cantuta se llevaron a cabo otros tres operativos con resultado muerte, y antes de estos hechos se realizaron cuatro operativos; que, por último, intervino en el traslado de los cadáver a Cieneguilla porque había cierta información que había aparecido en los medios.

508°. JESÚS ANTONIO SOSA SAAVEDRA afirma que el coronel EP Navarro Pérez expresó que la orden del comandante general del Ejército era detener a los agraviados. Previamente el mayor EP Martin Rivas entregó un informe al comandante general de los sucesos de Tarata –contó con el informe del AIO Tena Jacinto, de otros agentes y de la policía incluso–. En la operación en la Universidad La Cantuta intervinieron diez o doce AIO; que en dirección a la Universidad, a la altura de la Atarjea, el mayor EP Martin Rivas ordenó que se detengan, dispuso que fuera al grupo de contención, pese a ser el más antiguo y de experiencia, así como hace referencia a los picos y palas, a lo que le dice que la operación era de detención, lo que generó una discusión con él –era obvio que Martin Rivas iba a matar a los agraviados y por eso pidió los picos y palas–. Sostiene que la operación de ubicación y detención de los agraviados fue filmada, pero la cinta la destruyó –en la identificación de los agraviados intervino un profesor que llamó el teniente EP Portella Núñez–; que a los agraviados los introdujeron indistintamente en dos camionetas. En la avenida Ramiro Prialé, a la altura del polígono de tiro que utilizaba la Guardia Republicana, el mayor EP Martin Rivas ordenó parar, hizo ingresar a los agraviados unos trescientos metros, donde los ejecutaron, mientras él buscaba el lugar donde enterrarlos [se utilizaron dos palas y dos picos que se encontraron en la vivienda de los estudiantes]. Por la premura del tiempo se enterró a los agraviados de una forma precaria, por lo que al día siguiente con otros agentes fueron al lugar y se percataron de ese hecho, situación que determinó que al día siguiente o a los días los enterrasen en un lugar más seguro. No le consta si antes el mayor EP Martin Rivas antes de disponer la ejecución de los agraviados recibió una llamada telefónica.

Agrega que el comandante general del Ejército llamó al mayor EP Martin Rivas, a quien acompañó, para que le informe sobre la operación. El mayor EP Martin Rivas, luego de entrevistarse con el comandante general, le dijo que tenía que hacer un informe, por lo que aquél cumplió con hacerlo.

509°. CARLOS ELISEO PICHILINGUE GUEVARA, mayor EP, niega toda intervención en los hechos y la propia existencia del Destacamento Colina. Aduce que en julio de mil novecientos noventa y dos prestaba servicios en la oficina

administrativa del Departamento de Contrainteligencia del SIE. Desconoce e los hechos de La Cantuta.

510°. SANTIAGO MARTIN RIVAS, mayor EP, niega los hechos, así como haberse enfrentado en operaciones militares contra el PCP–SL –trabajó en el SIE desde mil novecientos ochenta y ocho, y en la subdirección de Frente de Interno de la DINTE a partir de junio de mil novecientos noventa y dos–. Niega las citas que le formulan no sólo los integrantes del Destacamento Colina sino también los periodistas Jara Flores y Hume Hurtado –precisa que malinterpretaron sus declaraciones–, así como el general EP Pérez Documet y el teniente EP Portella Núñez. Afirma no tener conocimiento de los hechos de la Universidad La Cantuta, y que si bien autorizó que el periodista Jara lo filme, se trató de un simple ensayo –recopiló hechos expuestos por varios autores, que Jara Flores tergiversó y los consignó como si fueran sus expresiones–, y dice que el libro de ese periodista es una novela; incluso, en varias oportunidades mencionó que no tiene responsabilidad alguna en los hechos.

¶ 5. Las declaraciones de los periodistas.

511°. RICARDO MANUEL UCEDA PÉREZ, periodista de investigación y director de la revista SI en los años mil novecientos ochenta y nueve a mil novecientos noventa y tres, sostiene que el viernes dos de julio de mil novecientos noventa y tres, en horas de la tarde, recibió información sobre el lugar –carretera de Cieneguilla– donde se encontraban las fosas de las víctimas de La Cantuta –la información se la proporcionó el senador Cáceres Velásquez–; que al día siguiente, con los periodistas Edmundo Cruz y José Arrieta, constató una primera fosa donde existían restos óseos, por lo que dieron cuenta del suceso al Ministerio Público. Asimismo recibió otra información de un miembro del Ejército –integrante del Destacamento Colina– que otros restos estarían en Huachipa.

Por otro lado, refiere que es autor del libro *“Muerte en el Pentagonito”*, el cual se basó principalmente en fuentes directas, de Sosa Saavedra y otros tres integrantes del Destacamento Colina –no se le dijo que el acusado Fujimori Fujimori haya tenido alguna forma de responsabilidad o autoría en los hechos–; que de lo que indagó concluye que se enfrentaba a los terroristas con la ley, guerra limpia, y con guerra sucia, esto es, eliminar detenidos, terroristas o supuestos terroristas, al margen de la ley bajo el conocimiento de que el Poder Judicial no funcionaba. En el caso de La Cantuta no se llevó picos y palas –el teniente coronel EP Rodríguez Zabalbeascoa le dijo al AIO Sosa Saavedra que esa noche no iba a haber asesinatos–, por lo que se obtuvieron en la propia Universidad –pertenecían a la jardinería–.

512°. EDMUNDO CRUZ VILCHEZ, periodista de la revista SI –encargado desde el año mil novecientos noventa de cubrir el fenómeno de la violencia exclusivamente basado en fuentes militares– expuso que en julio de mil novecientos noventa y tres el congresista Cáceres Velásquez le informó haber recibido un sobre, en cuyo interior había un croquis y huesos calcinados, por lo que con dos

colegas de la revista SI constataron el dato –encontraron una primera fosa semi abierta con presencia de tierra calcinada y astillas óseas–, lo que dieron cuenta al Ministerio Público; que, posteriormente, en el mes de octubre de ese año lo llamó telefónicamente un integrante del Destacamento Colina y le informó del lugar de la fosa principal o primaria en Huachipa y cómo se habían producido las muertes. Esa fuente también le dijo que como consecuencia del atentado de Tarata los mandos militares y de inteligencia –Hermoza Ríos, Pérez Documet, Rivero Lazo, Navarro Pérez y Montesinos Torres– decidieron un operativo de represalia, operativo que era de conocimiento del acusado Fujimori Fujimori. Por otro lado, un periodista de la revista SI le comunicó que un ex ministro del régimen fujimorista le hizo saber que el diecisiete de julio en el Cuartel General del Ejército Fujimori, Montesinos y un pequeño grupo de Ministros fueron informados por el mayor EP Martin Rivas del operativo de La Cantuta, el que fue aprobado.

513°. GILBERTO ANTONIO BERNARDO HUME HURTADO, periodista del Canal N, sostiene que se entrevistó un jueves diecinueve de mayo de dos mil uno, en horas de la noche, con el mayor EP Martin Rivas –que se encontraba en la clandestinidad–; que el oficial le informó que participó en los hechos de Barrios Altos y La Cantuta cumpliendo órdenes; que, respecto de los hechos de La Cantuta, fue llamado para prestar apoyo a la DIFE, y luego los sucesos se desencadenaron hasta la muerte de los detenidos; que quien planificaba y ordenaba las operaciones de inteligencia era el general EP Rivero Lazo, con conocimiento del general EP Hermoza Ríos y del asesor Montesinos Torres; que el SIN tenía que ver con los operativos, aunque evitaba una relación directa con Montesinos Torres. Martin Rivas no mencionó expresamente al acusado, pero señaló que contaba con garantías de las más altas esferas, por lo que descifró que se refería al presidente Fujimori; que incluso cuando se sometió a la justicia militar intervino en una reunión con Hermoza Ríos y Fujimori Fujimori, en la cual este último les pidió que se someta a la justicia militar ya que la condena no sería larga y finalmente serían amnistiados.

514°. IVÁN HUMBERTO JARA FLORES, periodista de investigación y autor del libro “*Ojo por Ojo*”, expresó que su principal fuente de información fue el mayor EP Martín Rivas, quien admitió haber dirigido el Destacamento Colina y la responsabilidad de las operaciones de Barrios Altos, La Cantuta y otras más, en el marco de una política de Estado, de guerra clandestina –sus conversaciones se iniciaron en junio de dos mil uno y culminaron entre noviembre y diciembre de dos mil dos–. Este último le mencionó que el atentado de Tarata fue una reacción al operativo Mudanza, mientras que la operación de La Cantuta fue una respuesta al primero; que tuvo una reunión con Fujimori, Montesinos y Hermoza, luego del atentado de Tarata, en la que se indicó que los autores del mismo habían ido a la Universidad La Cantuta, a consecuencia de lo cual se decidió la operación en dicha Universidad; que la realización del operativo correspondió al general EP Pérez Documet, pero como se hizo a su estilo salió mal [esa información no pudo contrastarla porque el citado general se negó a entrevistarse con él].

¶ 6. Prueba documental: los libros.

515°. El libro de RICARDO UCEDA, especialmente en el capítulo décimo cuarto "*Las muertes que nadie ordenó*", documenta que el SIN aseguró al acusado Fujimori que los estudiantes de La Cantuta eran los responsables del atentado de Tarata –así lo había revelado a los reporteros peruanos con quienes regresaba a Lima procedente de Bolivia en agosto de mil novecientos noventa y cuatro–; que el AIO Tena Jacinto elaboró una lista de los estudiantes de La Cantuta comprometidos, y Hermoza Ríos ordenó detenerlos a Martín Rivas, quien convocó a una reunión con Sosa, Chuqui, Supo y Pichilingue, a la que fue Navarro Pérez; que para la operación se contó con la intervención del teniente EP Portella Núñez, y fueron a la Universidad en cuatro camionetas y un auto; que hubo un altercado entre Martín Rivas y Sosa Saavedra porque este último no había llevado picos, palas y cal bajo el supuesto que era una operación de detención –Sosa Saavedra encontró picos y palas en el pabellón de la vivienda estudiantil, en un cuarto al fondo del Pabellón de Varones–; que al salir de la Universidad con los detenidos, Martín Rivas dispuso se tome el desvío hacia la autopista Ramiro Prialé y por indicación de Sosa Saavedra identificó el lugar de la ejecución, un campo de tiro –ubicado detrás de una loma–, donde ejecutaron a los agraviados y se cavó un hoyo de cinco metros cuadrados por cincuenta centímetros de profundidad –Sosa Saavedra revisó a los muertos y guardó sus pertenencias y documentos de identidad en una bolsa plástica–; que posteriormente, ante el deficiente entierro de los cadáveres, volvieron al lugar de los hechos y los enteraron en unas tres fosas que cavaron al efecto, a la que incluso arrojaron cal.

516°. El libro de HUMBERTO JARA "*Ojo por Ojo*", en lo pertinente, da cuenta del atentado de Tarata –que fue la culminación de una oleada de casi un centenar de actos terroristas–, las víctimas que produjo y los daños que generó a viviendas, establecimientos comerciales y vehículos, cuyos autores se fueron a refugiar a la Universidad La Cantuta; que Martín Rivas mencionó que al día siguiente del atentado hubo una reunión a la que fue convocado; que en esa reunión estuvieron Fujimori, Montesinos y Hermoza, además de otra gente con quienes se trataban los problemas del terrorismo y en la que se apostó por la lógica militar; que por los agentes infiltrados se conoció que los autores del atentado de Tarata se refugiaron en la residencia de estudiantes de la Universidad La Cantuta, por lo que se optó por realizar una acción de replica; que el general EP Pérez Documet insistió en comandar el operativo, es así que se rodeó la Universidad con efectivos de la DIFE, se capturó a los agraviados y, luego, a la altura del campo de tiro se les ejecutó –una acción de esas dimensiones, dijo Martín Rivas, no podía ser autorizada u ordenada sino por Fujimori, Montesinos y Hermoza–; que el mensaje a la Nación del presidente Fujimori del veinticuatro de julio de ese año tenía como destinatarios, en un lenguaje propio de la guerra clandestina, a Sendero Luminoso y a los efectivos militares que lo enfrentaban; anunció que "...los terroristas van a ser eliminados, ellos y su veneno", lo que significaba, de un lado, que liquidaría, esto es, mataría, a

los terroristas, y de otro lado, que daba un respaldo político a los militares, como no había ocurrido en todos los años anteriores, todo lo cual explica que lo sucedido con la operación de La Cantuta constituía una política de Estado, no la decisión del Destacamento Colina.

517°. El libro de NICOLÁS DE BARI HERMOZA RÍOS "*Fuerzas Armadas del Perú. Lecciones de este siglo*" precisa que los hechos de La Cantuta fueron investigados como hechos punibles no comprendidos dentro de las órdenes y disposiciones que impartió el Comando del Ejército. Explica que el año mil novecientos noventa y dos el Estado estuvo a punto de colapsar, que las acciones de Sendero Luminoso propiciaba la sensación de 'equilibrio estratégico' donde las Fuerzas Armadas aparecían conformando el instrumento de una estructura ilegítima. En tal situación, insiste el autor, el país se encontraba en un inminente "estado de necesidad", una situación excepcional donde circunstancias realmente extremas ponían en grave peligro la vida del Estado.

¶ 7. Prueba documental: Los informes de la CVR, de la CoIDH y de Amnistía Internacional, y la sentencia de la CIDH.

518°. La Comisión de la Verdad y Reconciliación en su informe final señaló lo siguiente:

- 1) Que la violencia política, desde sus inicios, involucró a las universidades estatales. Las organizaciones terroristas se esforzaron en captar cuadros entre estudiantes y docentes. Una de las mayores concentraciones de actividad senderista se registró en la Universidad La Cantuta –se le tenía, según fuentes militares, como un centro de preparación militar–; incluso, a inicios de mil novecientos noventa y uno un video difundido por la televisión advertía de la penetración senderista en la referida Universidad.
- 2) Que durante el año mil novecientos noventa y uno las Fuerzas Armadas ingresaron a las Universidades Públicas y establecieron bases de control militar, primero de facto y luego amparados en el Decreto Legislativo número 726, del ocho de noviembre. Este mecanismo de intervención castrense dio lugar, como uno de sus efectos negativos, a las denuncias de graves violaciones de derechos humanos. El punto más álgido fue en la Universidad Nacional del Centro, que según la Fiscalía Provincial de Huancayo, reportó sesenta y un denuncias por desapariciones forzadas, en su mayoría estudiantes universitarios.
- 3) Que el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y uno el acusado Fujimori realizó una primera visita de inspección a la Universidad La Cantuta, pero fue atacado por un sector de estudiantes. Allí expresó que era hora de poner orden y disciplina en las universidades para poner fin a la infiltración subversiva, y que había que erradicar y extirpar la presencia de estos grupos subversivos. Al día siguiente tropas militares tomaron el Control de las Universidades San Marcos y La Cantuta. En ésta última estableció una

Base de Acción Cívica dependiente de la DIFE. El SIN, a su vez, destacó agentes operativos en las universidades para realizar labores de información y seguimiento.

- 4) Que en ese año mil novecientos noventa y uno se creó un Destacamento Especial de Inteligencia –denominado “Colina”–, integrado por AIO del SIE dependientes de la DINTE, algunos de cuyos oficiales incluso recibieron una felicitación presidencial y recomendación para el ascenso por la realización de trabajos especiales en materia de seguridad nacional. Ese Destacamento, el tres de noviembre del año en mención, incursionó en el Solar del Jirón Huanta ochocientos cuarenta y mató a varias personas e hirió de gravedad a otras, en un contexto en que el PCP–SL aumentó el número e intensidad de sus acciones terroristas en Lima –entre mil novecientos noventa y uno y el año siguiente se registraron cuarenta y seis coche bombas–.
- 5) Que en el segundo semestre de mil novecientos noventa y uno el Gobierno del acusado Fujimori Fujimori solicitó facultades delegadas en materia de seguridad nacional y pacificación. Es así que en noviembre se expidieron una serie de Decretos Legislativos que modificaron la estructura legal del SINA y de las Fuerzas Armadas.
- 6) Que a pesar de las medidas implementadas tras la constitución del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional en abril de mil novecientos noventa y dos las acciones subversivas seguían incrementándose –entre enero y julio de mil novecientos noventa y dos se produjeron varios asesinatos de dirigentes barriales, “paros armados” y treinta y siete explosiones de “coches–bombas”–. Uno de los atentados más duros del PCP–SL ocurrió el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos cuando dos vehículos con más de media tonelada de explosivos estallaron en el jirón Tarata en el distrito de Miraflores, donde murieron veintidós personas, cien personas resultaron heridas y cientos de viviendas y locales resultaron seriamente afectados. Al día siguiente el PCP–SL hizo estallar otro coche bomba contra la Comisaría y la Municipalidad en el distrito de Villa El Salvador. Esos atentados determinaron un serio cuestionamiento ciudadano a la estrategia impulsada por el nuevo régimen.
- 7) Que entre las últimas horas del diecisiete y la madrugada del dieciocho de julio de mil novecientos noventa y dos efectivos del Destacamento Colina, en coordinación con la Base de Acción Cívica, incursionaron en la Universidad La Cantuta, irrumpieron en la vivienda de estudiantes y profesores, y secuestraron a nueve estudiantes y un profesor. En los días posteriores ninguna autoridad militar daba razón de los desaparecidos e incluso se negaba la incursión nocturna, pese a abundantes testimonios de personas que presenciaron los hechos. Ante el silencio oficial, la prensa realizó investigaciones e informó a la opinión pública los resultados de las mismas. Es así que en los primeros días del mes de diciembre de ese año la revista SI publicó un artículo en el que en base a fuentes anónimas que las matanzas de Barrios y La Cantuta habían sido

perpetradas por miembros del SIN. Lo propio hizo la revista Caretas. Esa actitud de la prensa determinó la denuncia al director de la revista SI Ricardo Uceda –lo hicieron los Ministros del Interior y de Defensa, así como el Jefe del SIN, por delito contra la Administración de Justicia– y amenazas de muerte telefónicas al Editor y a los periodistas de la revista Caretas Enrique Zileri y Cecilia Valenzuela.

- 8) Que el dos de abril de mil novecientos noventa y tres el congresista Henry Pease informó al Pleno del Congreso que había encontrado en su escaño un documento elaborado por una organización militar clandestina, COMACA, titulado: *"La captura y la ejecución extrajudicial de un profesor y diez estudiantes de la Universidad Enrique Guzmán y Valle"*, que denunciaba que el crimen de La Cantuta fue perpetrado por un comando de oficiales y subalternos del Ejército, con conocimiento de altos mandos del Ejército y del CCFFAA, así como del jefe del SIN. Ese día se aprobó la formación de una Comisión Investigadora, que decidió la convocatoria a declarar a Hermoza Ríos, Montesinos Torres, los ministros de Defensa y del Interior, y los militares indicados en el documento de COMACA. El comandante general del Ejército no sólo no fue el día indicado, aduciendo problemas de salud, sino que ofició al Consejo Supremo de Justicia Militar para que abra instrucción contra los que resulten responsables. Esa medida tenía como finalidad frustrar las citaciones del personal militar y de inteligencia, y luego impedir las actuaciones de la jurisdicción penal ordinaria. Además, el general EP Hermoza Ríos denunció al fuero castrense a los autores anónimos de COMACA.
- 9) Que el fuero militar no sólo excusó la concurrencia del personal militar y de inteligencia citado, sino que el veinte de abril el general EP Hermoza Ríos se presentó a la Comisión Investigadora del Congreso y formuló sus descargos, y luego, al día siguiente, dirigió un desfile de tanques y tropas por las calles de Lima. Al mes siguiente las denuncias de Henry Pease fueron sostenidas por la denuncia pública del General EP Robles Espinosa, comandante general del COINDE, tercero en el escalafón militar, quien por su conducta fue objeto de represalias y juicio penal, apoyadas por el acusado Fujimori Fujimori.
- 10) Que no solo la mayoría oficialista del Congreso determinó la inconcurrencia de los oficiales citados por la Comisión Investigadora, sino posteriormente, a fines de junio, aprobó el informe en minoría que negó la desaparición forzada y apoyaba las investigaciones de la justicia militar.
- 11) Que en ese panorama, adverso a las investigaciones, el ocho de julio de mil novecientos noventa y tres la revista SI dio a conocer el lugar donde se encontraban los restos de las víctimas de La Cantuta, lo que motivó la intervención de la Fiscalía y el hallazgo de cuatro fosas con restos óseos en la localidad de Cieneguilla. La DINCOTE por estos hechos incriminó al ciudadano Juan Mallea Tomaille atribuyéndole ser el autor de los planos y dio cuenta que el PCP SL dirigió el hallazgo y lo calificó de una "patraña" para desprestigiar al gobierno –tiempo después el Poder Judicial exculpó de los cargos a Mallea Tomaille–.

Posteriormente, el dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres la revista SI publicó otro reportaje identificando el lugar de la ejecución y de las primeras fosas. La Fiscalía constató la información y halló restos de cadáveres y efectos personales que fueron reconocidos por los familiares de las víctimas, así como cartuchos de retrocarga, casquillos y proyectiles.

- 12) Que, en función a lo expuesto, el Estado fue responsable de la violación del derecho a la vida de los agraviados. Además, de manera sistemática y deliberada se negó a los familiares de las víctimas las garantías judiciales mínimas al ocultar información y medios para conocer el destino de los desaparecidos. También se manipuló los poderes públicos al recurrir, en mil novecientos noventa y tres, al Congreso y al Consejo Supremo de Justicia Militar para promulgar y aplicar leyes inconstitucionales a fin de evitar la sanción penal de los responsables de los crímenes y de altos mandos del Ejército involucrados en estos hechos.

519°. El Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Perú, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del doce de marzo de mil novecientos noventa y tres dio cuenta de lo siguiente:

- A. La Comisión observó con especial atención el estado de los derechos en el Perú durante un prolongado periodo. Así, adoptó un conjunto de Informes sobre casos individuales en el curso de los años mil novecientos ochenta y ocho –catorce casos–, mil novecientos ochenta y nueve –dos casos–, y mil novecientos noventa y uno –cincuenta y un casos– en los que da cuenta de la responsabilidad el Estado peruano por graves violaciones a los derechos humanos.
- B. Como consecuencia de la invitación del Gobierno del Perú se realizó una visita desde el veintiocho al treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, precedida de una comisión preparatoria ejecutada a inicios de septiembre de ese año.
- C. En los momentos inmediatamente posteriores al cinco de abril de mil novecientos noventa y dos –con motivo de la instauración del Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional, luego de la interrupción del sistema democrático– se produjeron detenciones de connotados opositores, de miembros del Congreso, del periodista Gustavo Gorriti, de miembros de la Asociación de Abogados Democráticos y se sometió a arresto domiciliario a los presidentes de las Cámaras Legislativas, así como del vocal supremo Doctor Horacio Valladares, de un grupo de civiles no identificados, del señor Andrés de los Ríos, militante aprista.
- D. Entre el seis y el nueve de mayo pasado se produjo la muerte de un elevado número de prisioneros acusados de actividades terroristas alojados en el Establecimiento Penal “Miguel Castro Castro”. Por otro lado, se denunció la desaparición de ocho personas que habría ocurrido el dos de mayo de mil novecientos noventa y dos en la

Provincia de El Santa – Ancash, y el nueve de junio se hizo lo mismo respecto de Honorato Laura Luján en Ayacucho.

- E. El dieciocho de julio en horas de la noche ingresaron a los dormitorios de la Universidad de La Cantuta un grupo de hombres fuertemente armados y detuvieron nueve estudiantes y un profesor que hasta la fecha se encuentran en calidad de desaparecidos, pese a que dicha Universidad se encuentra fuertemente custodiada por efectivos militares, al igual que todas las Universidades estatales de la zona de Lima Metropolitana y sólo puede circularse con autorización de los militares.
- F. Otra denuncia que registra es la captura y desaparición del periodista Pedro Yauri, hecho ocurrido el veinticuatro de junio en Huacho, adjudicada al Ejército. Otra desaparición denunciada es la del doctor Wilfredo Terrones Silva –abogado integrante de la Asociación de Abogados Democráticos– el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y dos, y la de la profesora universitaria Teresa Díaz Aparicio, hecho ocurrido el veintiséis de agosto de ese año cuando se dirigía a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

520°. AMNISTIA INTERNACIONAL, organización mundial de defensa de los derechos humanos, en los años mil novecientos noventa y uno, mil novecientos noventa dos, y mil novecientos noventa y tres, elaboró tres informes sobre el Perú. Lo relevante de los mismos es como sigue:

- A. *Año mil novecientos noventa y uno.* El presidente Fujimori en su discurso inaugural anunció la designación de una comisión que garantice el respeto por los derechos humanos, sin embargo esa comisión no se concretó. La Fiscalía no adoptó medidas para proteger los derechos humanos. En ese año se denunciaron trescientos cuatro nuevos casos de desaparición de personas detenidas, de las cuales ochenta y nueve quedaron en libertad, veinticuatro fueron halladas muertas, y de las demás no se tuvo noticias; la mayoría de víctimas pertenecían a las comunidades campesinas. Además, se registró un incremento del número de desapariciones de personas en las zonas urbanas, y las Fuerzas Armadas negaron reiteradamente las detenciones. En febrero y marzo se inician los ataques a los organismos de derechos humanos, sufrieron atentados con explosivos las oficinas de la Comisión Andina de Juristas y de la Sección Peruana de Amnistía Internacional.
- B. *Año mil novecientos noventa y dos.* Las fuerzas de seguridad violaron los derechos humanos en todo el país en el marco de la continua lucha contra los grupos alzados en armas y de las atrocidades cometidas por ellos. El Gobierno reconoció que las fuerzas de seguridad habían cometido violaciones de derechos humanos, pero las definieron como excesos ocasionales. En declaraciones públicas en mayo y septiembre, el gobierno hizo referencia a la necesidad de poner fin a las desapariciones, las ejecuciones extrajudiciales y la tortura, sin que haya instaurado la Comisión que ofreció al inicio del régimen.

En julio, un documento militar secreto fechado en junio de mil novecientos noventa y uno y que filtró a la prensa parecía alentar las ejecuciones extrajudiciales. El documento contenía órdenes que autorizaba a las tropas a "...efectuar eliminaciones sin dejar rastro" y no hacer prisioneros. El Ministerio de Defensa admitió la existencia de ese documento, pero declaró que no había sido aprobado por el CCFFAA. En julio, el ministro de Defensa anunció que durante los doce meses anteriores, cuarenta y ocho militares habían sido sancionados por violaciones de derechos humanos, pero no dio más información sobre los cargos imputados o sobre las penas impuestas. El tres de noviembre se produjo el crimen de Barrios Altos, en circunstancias que sugerían que fueron ejecutados extrajudicialmente por las fuerzas de seguridad o por un "escuadrón de la muerte" que actuaba con su cooperación. Las víctimas, de quienes se sospechaba que eran simpatizantes del PCP-SL, estaban en un edificio cercano a dos comisarias de policía y, al parecer, habían estado bajo vigilancia. Según las autoridades, habían sido reglados, irrumpieron en el edificio y abrieron fuego utilizando armas con silenciador.

Continuaron produciéndose frecuentes informes de tortura y malos tratos infligidos por las fuerzas de seguridad. En julio, varios representantes de Amnistía Internacional mantuvieron conversaciones con el presidente Fujimori y con otras personalidades del gobierno y miembros de las fuerzas de seguridad. Las autoridades declararon que estaban investigando las denuncias de violaciones de derechos humanos y expresaron su disposición a mantener un diálogo con la organización.

Asimismo, Amnistía Internacional escribió en octubre y en noviembre al Presidente Fujimori para expresar su preocupación porque éste había acusado públicamente a las organizaciones de derechos humanos del Perú, de estar en convenia con los grupos alzados en armas. "Perú: Derechos humanos en un clima de terror", en el que formulaba una serie de recomendaciones destinadas a poner fin a las violaciones de derechos humanos en el Perú. Asimismo, Amnistía Internacional en unas declaraciones orales ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en febrero, y ante la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en agosto, hizo referencia a sus preocupaciones por el Perú.

- C. *Año mil novecientos noventa y tres.* A mediados de septiembre el Gobierno negó al Comité Internacional de la Cruz Roja el acceso a todas las prisiones. El dieciocho de julio un profesor y nueve estudiantes de la Universidad de La Cantuta, "desaparecieron" tras ser detenidos por soldados; éstas fueron detenidas en el campus de la universidad, controlado por el Ejército. Asimismo, diversas autoridades afirman haber llegado a la conclusión de que estas diez personas no habían sido detenidos. No obstante, siguió sin conocerse su paradero.

En diciembre el Comando del Ejército hizo público un comunicado en el que afirmaba que un documento difundido públicamente por el ex vicepresidente San Román había sido “fraguado”, documento que afirmaba que, en mil novecientos noventa y uno, los soldados habían llevado a cabo una matanza de dieciséis personas en Lima.

Asimismo, la revista SI publicó el testimonio de un funcionario adjunto al SIE, que confirmaba la participación militar en estos homicidios. También pidió al gobierno que investigue de forma exhaustiva e imparcial los casos de “desaparición”, ejecución extrajudicial, tortura, malos tratos y que hicieran comparecer a los responsables ante la justicia.

Las autoridades respondieron sobre varios casos, negando las denuncias pero no investigaron exhaustivamente las miles de violaciones de derechos humanos, ni procesaron a sus autores. En Mayo Amnistía Internacional escribió al Presidente para solicitar que se llevara a cabo una investigación exhaustiva e imparcial sobre las muertes de los presos del PCP–SL que ocurrieron en el Penal Castro Castro. El Gobierno no inició ninguna investigación, exhaustiva e imparcial sobre los homicidios, y no proporcionó a Amnistía Internacional la información que había solicitado sobre esas muertes, de las que posteriormente no se supo nada.

521°. La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del veintinueve de noviembre de dos mil seis recaída en el asunto La Cantuta vs. Perú, para la declaración de hechos probados –PARTE VII– tomó en cuenta el reconocimiento de hechos formulados por el Estado Peruano, con las precisiones formuladas en la demanda de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. También se sustentó en el Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, en los expedientes de procesos penales cuyas copias han sido incorporados en la causa, en prueba documental oficial, y en las testimoniales rendidas ante fedatario público por los familiares.

- A.** Que las ejecuciones arbitrarias constituyeron una práctica sistemática en el marco de la estrategia contrasubversiva de los agentes del Estado, especialmente en los momentos más intensos del conflicto (mil novecientos ochenta y tres – mil novecientos ochenta y cuatro, y mil novecientos ochenta y nueve – mil novecientos noventa y dos). Esa práctica, según la Comisión de la Verdad y Reconciliación, sobre todo en el último período, en concreto, las ejecuciones arbitrarias y la desaparición forzada de personas, se extendió en gran parte del territorio nacional, fueron más selectivas y se practicaron con otras formas de eliminación de personas.
- B.** Que tanto las ejecuciones arbitrarias como las desapariciones forzadas tenían características similares en cuanto a sus métodos de aplicación. Se identificaba y seleccionaba a la víctima, se la detenía, se la llevaba a un lugar o centro de reclusión, eventualmente se la trasladaba a otro, se la interrogaba y torturaba, se procesaba la información obtenida, se adoptaba la decisión de eliminación física, se desaparecía sus restos –para destruir las evidencias del delito se

utilizaban, entre otras modalidades, la mutilación o incineración de los restos mortales de las víctimas– y el consiguiente uso de los recursos del Estado. Además, como denominador común, se negaba el hecho mismo de la detención y no se brindaba información de lo que sucedía con el detenido. La detención empleaba diversas modalidades, con el concurso de diez o más personas, incluyendo la incursión violenta en los domicilios. Además, se empleaba organización y logística, lo que exigía el empleo de recursos y medios del Estado, como por ejemplo: vehículos motorizados, combustible, instalaciones de detención, uno de los ejemplos más significativos fue el caso La Cantuta.

- C. Que, en la Universidad La Cantuta, se instaló un destacamento militar en mayo de mil novecientos noventa y uno. El veintidós de Mayo se estableció una Base de Acción Cívica dependiente de la DIFE. Los estudiantes habían venido denunciando diversos atropellos por parte de los efectivos militares; en mayo y julio de ese año mil novecientos noventa y dos se cursaron denuncias y comunicaciones sobre la actitud de la fuerza miliar e incursiones a los recintos universitarios.
- D. Que el dieciocho de julio, en horas de la madrugada, miembros del Ejército y del Grupo Colina, vestidos con pantalones oscuros y chompas negras de cuello alto, encapuchados y armados, ingresaron al *campus* universitario irrumpiendo en las residencias de estudiantes y profesores. Una vez allí violentaron las puertas de las habitaciones y obligaron a todos los estudiantes a salir de sus dormitorios y a echarse al piso boca abajo mientras uno de los militares, a quien se identificó como el Teniente Medina, los identificaba a aquellos cuyos nombres figuraban en una lista que llevaba en las manos. Los militares se llevaron a los nueve estudiantes agraviados. Asimismo, se incursionó en la residencia del profesor Hugo Muñoz Sánchez, lo detuvieron y registraron su domicilio. Acto seguido se retiraron de la Universidad llevándose a los diez agraviados con rumbo desconocido. Posteriormente se encontraron los restos de varios de ellos en fosas clandestinas en Cieneguilla y Huachipa.

¶ 8. Prueba documental: las sentencias de la jurisdicción militar.

522°. La sentencia de la Sala de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar del veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro [causa número 157-V-93] declaró como hecho probado que se llevó a cabo la incursión en la Universidad La Cantuta, el secuestro de los agraviados y su traslado con dirección a Lima; que, sin embargo, en el trayecto, en lugar no precisado, los mataron y enterraron en una fosas ubicadas en Huachipa, para posteriormente, en fecha no determinada, se trasladó los restos a la quebrada de Chavilca – Cieneguilla donde fueron calcinados parcialmente y enterrados secundariamente; que los autores materiales han debido ser miembros del Ejército y, entre ellos, se estableció la participación de Martin Rivas, Pichilingue Guevara, Suppo Sánchez, Chuqui Aguirre, Sosa Saavedra,

Coral Goycochea y Carbajal García; que las motivaciones del hecho no han podido ser establecidas; que el Comando del Ejército, representado por su comandante general, así como personal del SIN, no ordenaron ni intervinieron en la planificación, elaboración y puesta en ejecución de plan alguno destinado a incursionar en las instalaciones de la Universidad para la realización de acciones que tuvieron como resultado el secuestro y eliminación de los agraviados; que el proceder de los acusados se produjo por iniciativa propia, sin que medie orden superior de ninguna naturaleza, aprovechándose de sus cargos y funciones; que el director de la DINTE y el jefe del Frente Interno de esa Dirección –Rivero Lazo y Navarro Pérez–, si bien no intervinieron en los hechos, como los autores dependían directa o indirectamente ellos, al no ejercer el control de sus subordinados, incurrieron en el delito de negligencia; que por ese mismo delito fueron sancionados Los tenientes EP Velarde Astete y Portella Núñez, al permitir el acceso de personal militar no autorizado y ajeno a la Base de Acción Cívica de la Universidad La Cantuta.

523°. La Sala de Revisión del Consejo Supremo de Justicia Militar emitió sentencia de segunda instancia el tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Tribunal confirmó la sentencia de la Sala de Guerra respecto de todos los imputados, salvo el caso del encausado Suppo Sánchez a quien absolvió porque el día de los hechos y días posteriores se encontraba de vacaciones.

524°. La Sala de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar el quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro dictó el auto de sobreseimiento a favor del comandante general del Ejército, general EP Hermoza Ríos, del comandante general de la DIFE, general EP, Pérez Documet y del asesor de la Alta Dirección del SIN Montesinos Torres, imputados por los mismos hechos de la Universidad La Cantuta y sometidos a proceso penal militar por delitos de homicidio, secuestro, desaparición forzada de personas, contra la Administración de Justicia, abuso de autoridad y negligencia. Señaló que los encausados no tuvieron ninguna participación, directa ni indirecta, en los hechos ocurridos la madrugada del dieciocho de julio de mil novecientos noventa y dos; que el proceso número 157-V-93 permite establecer fehacientemente y de manera indubitable, conjuntamente con los actuados de esta causa, que no participaron en los hechos.

525°. El auto de la Sala de Guerra fue confirmado por la Sala de Revisión del Consejo Supremo de Justicia Militar. El auto de vista de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro se sustentó en el dictamen del Auditor General, quien basó su opinión en el mérito del proceso número 157-V-93, del que fluye que el mayor EP Martín Rivas y personal militar bajo su mando, de *motu proprio*, sin conocimiento y autorización de superior militar o civil alguno, tomó la decisión de efectuar la incursión que desencadenó en la muerte y desaparición de los agraviados.

¶ 9. Prueba documental: las sentencias de colaboración eficaz.

526°. Corre en autos, debidamente oralizadas, siete sentencias de colaboración eficaz, correspondientes a: Gómez Casanova, Ortiz Mantas, Gamarra Mamani, Atuncar Cama, Coral Goycochea, Suppo Sánchez, y Paquillauri Huaytalla.

- A. La sentencia contra GÓMEZ CASANOVA contiene información sobre cuatro atentados perpetrados por el Destacamento Especial de Inteligencia Colina. El citado colaborador explícitamente reconoce su participación en la muerte y entierro de los agraviados de La Cantuta; y, luego, en el traslado, incineración y entierro de los restos óseos en Cieneguilla. Con el Destacamento Colina participó en las muertes de Pedro Herminio Yauri Bustamante, de los cinco miembros de la familia Ventocilla, y de Fortunato Gómez Palomino.
- B. La sentencia contra ORTIZ MANTAS contiene información sobre seis atentados con resultado muerte perpetrados por el Destacamento Colina. Reconoce su participación en la muerte de La Cantuta, de nueve personas de El Santa, de Pedro Herminio Yauri Bustamante, los cinco de la familia Ventocilla, de Fortunato Gómez Palomino, de los seis miembros de los Asentamientos Humanos de San José y Caraqueño en Pativilca. También intervino en la vigilancia y seguimiento al Senador Javier Diez Canseco y al Abogado integrante de la Asociación de Abogados Democráticos Cartagena. Sabe, además, que el Destacamento mató a una persona en la Carretera Central. Respecto del crimen de La Cantuta si bien Chuqui Aguirre le dijo que iba a ir a La Cantuta para recoger a unos detenidos para llevarlos a la DINCOTE, el operativo lo filmó el AIO Santillana y se mató a los detenidos. Los picos y palas para el entierro estaban en la camioneta, y fue Chuqui Aguirre –manejaba la camioneta donde condujeron a cuatro de los detenidos– quien le ordenó sacarlos para enterrar los cadáveres.
- C. La sentencia contra GAMARRA MAMANI contiene información sobre ocho atentados con resultado muerte perpetrados por el Destacamento Colina. Se refieren a su participación en los atentados de Barrios Altos, La Cantuta, El Santa, Pedro Herminio Yauri Bustamante, familia Ventocilla, Fortunato Gómez Palomino (caso el evangelista), Carretera Central –se precisa que son dos los muertos y no uno como se indicó en la sentencia contra Ortiz Mantas–, y Pativilca, aunque no se describen los hechos –incursión, si se toma como referencia los demás fallos, en los asentamientos humanos de San José y Caraqueño–. Es de destacar, respecto al crimen de La Cantuta, que cuando salen a la operación, lo hicieron portando picos y palas.
- D. La sentencia contra ATUNCAR CAMA contiene información sobre ocho atentados con resultado muerte perpetrados por el Destacamento Colina, en los que participó. Se refieren a los atentados de Barrios Altos, La Cantuta, Pedro Herminio Yauri Bustamante, El Santa, Familia Ventocilla, Carretera Central –indica que sólo se mató a uno de los dos detenidos–, Pativilca o Paramonga y Fortunato Gómez Palomino. Respecto al crimen de La Cantuta precisa que el Destacamento era

de aniquilamiento, y por tanto sabían que iban a incursionar para eliminar a los estudiantes.

- E. La sentencia contra CORAL GOYCOCHEA contiene información sobre siete atentados con resultado muerte perpetrados por el Destacamento Colina, en los que participó. Se refieren a los atentados de Barrios Altos, El Santa, Pedro Herminio Yauri Bustamante, Familia Ventocilla, el Evangelista, Pativilca y Carretera Central. No aporta información sobre La Cantuta; negó intervenir en ese hecho.
- F. La sentencia contra SUPPO SÁNCHEZ contiene información sobre seis atentados con resultado muerte perpetrados por el Destacamento Colina, en los que participó. Se refieren a los atentados de Barrios Altos, Pativilca, El Santa, Pedro Yauri Bustamante, Familia Ventocilla, y Carretera Central –expresa sus dudas si se trató de uno o dos muertos–. No aporta información sobre La Cantuta; negó intervenir en ese hecho.
- G. La sentencia contra PAQUILLAURI HUAYTALLA se refiere a la organización del Destacamento Colina. Se condena al colaborador por el crimen de La Cantuta pero el fallo no tiene información al respecto.

¶ 10. La sentencia de la Primera Sala Penal Superior Especial de Lima.

527°. La Primera Sala Penal Superior Especial de Lima declara probados los siguientes hechos, relevantes para esta causa:

- A. Que no existió orden para que el Destacamento Colina se concrete a la detención de las víctimas y su entrega a la DIRCOTE. La misión fue eliminarlas por su presunta pertenencia al grupo terrorista que perpetró el atentado de Tarata. No se trató de un exceso del Jefe del Operativo, Mayor EP Martin Rivas.
- B. Que la lista de víctimas las llevó el subdirector del Frente Interno de la DINTE a la DIFE, para que se realice una operación conjunta en la Universidad La Cantuta. En esos hechos intervino, por las órdenes de colaboración que cursó, el comandante general del Ejército.
- C. Que la DIFE colaboró con la DINTE, en tanto el Destacamento Colina integraba su estructura desde la perspectiva administrativa, proporcionando al teniente EP Portella Núñez, a sugerencia del G2 de la DIFE, porque conocía el lugar y probablemente a quienes aparecían en la lista de la Nota Informativa exhibida por el subdirector de Frente Interno de la DINTE, así como permitiendo el acceso a la Universidad.
- D. Que son ejecutores materiales de los hechos los integrantes del Destacamento Especial de Inteligencia Colina Vera Navarrete, Lecca Esquén y Alarcón Gonzáles [cabe mencionar que, sin perjuicio de las sentencias de colaboración eficaz, existen otras causas en giro en las que se procesa a los demás integrantes del mencionado Destacamento por los mismos hechos, así como a otras autoridades del Ejército].
- E. Que el jefe del SIN, general EP Julio Rolando Salazar Monroe, integró el aparato de poder cuya misión era la eliminación de “elementos subversivos”, en un nivel jerárquico que le permitió el control de la organización.

§ 4. *Valoración integral de la prueba aportada.*

528°. La prueba científica y las pruebas o diligencias referidas al cuerpo del delito –prueba material– son categóricas [ver párrafos 457° al 459°]. Los agraviados: nueve estudiantes y un profesor de la Universidad Nacional de Educación La Cantuta, fueron sorprendidos por los integrantes del Destacamento Especial de Inteligencia Colina cuando se encontraban durmiendo en la Residencia de Estudiantes y de Profesores, respectivamente, a quienes maniataron y condujeron al sector de Huachipa, que anteriormente era el Polígono de Tiro de la Policía Nacional, lugar en el que los ejecutaron extrajudicialmente y enterraron clandestinamente.

Este asesinato, que también responde a un patrón de *crimen de Estado*, tenía como contexto cercano el recrudecimiento de los crímenes terroristas en la capital de la República, y como antecedente inmediato el atentado terrorista de Tarata y la información, procesada por el Destacamento Colina, en el sentido que los autores –o alguno de ellos– se habrían refugiado en la Universidad La Cantuta luego del referido acto terrorista, el mismo que a su vez sería una respuesta, junto con otros atentados con explosivos –uno de ellos ocurrió en el Distrito de Villa El Salvador–, a los sucesos de mayo de mil novecientos noventa y dos en el Establecimiento Penal de Castro Castro, en cuya intervención por las Fuerzas del Orden para retomar el control del mismo resultaron muertos los principales líderes del PCP–SL que se encontraban privados de libertad por mandato judicial y sometidos a proceso penal.

529°. Con independencia de lo expuesto por los integrantes del Destacamento Especial de Inteligencia Colina, es evidente que los agraviados fueron ejecutados con las armas de fuego utilizadas por los AIO y Oficiales del indicado Destacamento. En la escena del crimen –en Huachipa, pero también en Cieneguilla– se encontraron casquillos y proyectiles, que corresponden a pistola automática o semiautomática, de calibre nueve milímetros parabellum. Además, los restos del agraviado Ortiz Perea y los fragmentos de cráneo de otras víctimas presentan lesiones por proyectil por arma de fuego, de atrás hacia delante, efectuadas a corta distancia, entre dos a cuarenta centímetros. En algunos casos, la víctima se encontraba en una posición por debajo del victimario –en el suelo o arrodillado–, y siempre este último atrás de la víctima.

Es de resaltar que el agraviado Ortiz Perea presentó cuatro disparos en la cabeza, dos ellos producidos por la modalidad de “doble disparo rápido”, *double tap* o sucesión inmediata, que sólo puede ser perpetrado por quien tiene conocimiento de técnicas tácticas, propias de las Fuerzas de Orden. Además, según los peritos antropólogos forenses, el examen comparativo de la distribución de las lesiones por arma de fuego en la cabeza muestra un patrón consistente observado, en la experiencia forense mundial, en homicidios y ejecuciones extrajudiciales, derivadas de violaciones de derechos humanos.

530°. Otra característica, propia de esta modalidad de crímenes, y que ha sido destacado tanto la CVR cuanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos es, aparte de la selección, ubicación y secuestro violento de las víctimas –reputadas de terroristas por los agentes públicos–, la desaparición de los restos: mutilación e incineración de los mismos. Esto fue lo que ocurrió en el presente caso. Se fragmentaron los cadáveres, se les arrojó cal, se les expuso a fuego directo, y se les enterró [otros restos fueron arrojados a otro lugar, no identificado, como sugieren algunos de los integrantes del Destacamento Colina –se menciona que fueron arrojados al mar, en la zona del Salto del Fraile–, de ahí que sólo se han encontrado fragmentos óseos de ocho personas adultas], incluso una vez que se produjeron ‘fugas de seguridad’ al filtrarse la noticia de los hechos, los restos se trasladaron de Huachipa a Cieneguilla con el vano propósito de ocultar el crimen y diluir las evidencias incriminatorias.

531°. Lo singular de estos hechos es el nivel de involucramiento, para facilitar y concretar el crimen, de varias unidades u organizaciones del Ejército, sin cuya intervención el asesinato en cuestión no hubiera podido perpetrarse. Es particularmente relevante, para permitir la incursión a la Universidad La Cantuta, el concurso del comandante general de la DIFE, la previa orden del comandante general del Ejército, y la participación activa del director de la DINTE y su escalón inmediatamente inferior: el subdirector de Frente Interno. Intervención que, incluso, se expresó en los hechos inmediatamente posteriores, con el traslado de dos tenientes de la DIFE, que ocasionalmente jugaron un papel importante en el desarrollo de los sucesos delictivos: Portella Núñez y Velarde Astete, el primero a la DINTE –hecho inusitado en un joven oficial no preparado para asuntos de inteligencia– y el segundo al BIP 39, alejándolo de la jefatura de la Base de Acción Cívica de La Cantuta.

En la Universidad de La Cantuta se constituyó una Base de Acción Cívica, a cargo de la Primera DIFE, que controlaba el acceso y orden interno en el claustro universitario. Como tal, a partir de los reglamentos del Ejército, sólo se podía acceder a la Universidad si lo autorizaba la máxima autoridad militar de la que depende la Base. Por eso es que intervino materialmente, por encima del comandante general de la Segunda Región Militar, el comandante general del Ejército para ordenar directamente al comandante general de la DIFE, *primero*, que facilite el concurso de un teniente EP que conociera las instalaciones de la Universidad y a los alumnos y profesor previamente identificados como presuntos subversivos; y, *segundo*, que permita el acceso del Destacamento Especial de Inteligencia para concretar la ubicación, captura y muerte de los agraviados, sin cuya orden y ulterior cumplimiento era imposible la materialización de la operación especial de inteligencia en cuestión.

Asimismo, para la intervención del director de la DINTE, en función a su nivel jerárquico, al vínculo administrativo de la organización que dirigía con el Destacamento Colina y a su inserción en el canal de inteligencia del SINA, era necesario que el comandante general del Ejército diera la orden de colaboración al comandante general de la DIFE –la intervención de los máximos escalones de la DINTE y de la DIFE, finalmente impuesta por la Comandancia General del Ejército, revela la entidad de la operación y su inserción

en la lógica institucional y objetivo planteado-. Es de precisar que el concurso del director de la DINTE explica la presencia previa del coronel EP Navarro Pérez, subdirector de Frente Interno de la DINTE, y su entrevista con el general EP Pérez Documet y el G2 de la DIFE, teniente coronel EP Rodríguez Córdova; así como también, que el mayor EP Martín Rivas se entrevistó con los altos mandos de la DIFE para operativizar el apoyo requerido y, finalmente, lograr su cometido.

532°. Tal ha sido la contundencia de las declaraciones del teniente EP Portella Nuñez y, antes, de los integrantes del Destacamento Colina, y luego de los demás oficiales subalternos y superiores de la DIFE (la intervención del Destacamento Colina en los hechos, el concurso de la Comandancia General del Ejército, de la DINTE y de la DIFE, en varias fases de su planeamiento, desarrollo y encubrimiento), que no sólo una vez ocurrido el operativo, con la repercusión pública que produjo, se cambió de colocación a los tenientes EP Portella Nuñez y Velarde Astete, sino que posteriormente se montó una acción de encubrimiento de los hechos comprometiendo a la Inspectoría General del Ejército y al Consejo Supremo de Justicia Militar –se diseñó un guión de preguntas y respuestas para hacer frente a las investigaciones que formalmente se iniciarían y con un resultado prefijado de negación de los hechos tal como realmente sucedieron-, y luego se dispuso que el teniente EP Portella Nuñez, ante su exigencia de seguridades por el ser el más expuesto, se fuera del país [como ha expuesto, pudo salir del país con destino al Japón con el auxilio del jefe del SIE, coronel EP Oliveros Pérez, quien le dio la suma de veinte mil dólares americanos], a cuyo retorno y frente a sus continuadas exigencias la Comandancia General del Ejército le entregó treinta mil dólares americanos.

Lo glosado, en consecuencia, revela no sólo el nivel de proyección institucional del Destacamento Especial de Inteligencia Colina –que sin duda rebasaba el SIDE-, sino el compromiso material y personal de los Altos Mandos del Ejército y, al igual que ellos, del SIN, que por la lógica del funcionamiento real del sistema y su nivel decisorio en lo que se refiere al combate contra la subversión terrorista no estaba ajeno a lo acontecido.

Además, el SIN, como fluye de la documentación aportada por Merino Bartet, asesor político de la Alta Dirección del SIN, intervino activamente en el diseño del encubrimiento al definir los pasos y acciones que desarrollarían –como en efecto hicieron- la Inspectoría General del Ejército, la Comandancia General del Ejército y el Consejo Supremo de Justicia Militar, así como en la persecución al general EP Robles Espinosa quien denunció los hechos y proporcionó datos, que hizo públicos, que son parcialmente coincidentes con los hechos, y cuyo núcleo duro es la presencia de una organización delictiva al interior de los órganos de inteligencia que perpetró los crímenes en cuestión –no tiene mayor significación la afirmación que formuló en el sentido que el móvil de uno de los crímenes fue para justificar malos manejos en las cuentas del Destacamento Colina, puesto que lo relevante es la existencia de un Destacamento apartado del Derecho y la comisión de crímenes bajo el pretexto de la lucha contra el terrorismo y por la pacificación-.

Desde esta perspectiva no es de extrañar –y, por el contrario, confirma lo que se ha concluido– tanto la difusión de notas periodísticas que señalaban el nivel de involucramiento en los hechos de la inteligencia militar y de los altos mandos castrenses, cuanto la divulgación de notas de inteligencia y de denuncias de grupos de oficiales desafectos con la política institucional del Ejército impuesta por los altos mandos atribuidas a fuentes militares e incluso de inteligencia que proporcionaron información coincidente en su esencia con lo ya relatado [Comaca y León Dormido].

533°. Un dato que es necesario determinar es si la orden que recibió el jefe operativo del Destacamento Colina, mayor EP Martin Rivas, era matar o, simplemente, detener a las víctimas de La Cantuta.

El AIO Sosa Saavedra afirmó que la orden, transmitida inicialmente por el coronel EP Federico Navarro Pérez, era detener, según se lo hizo saber el propio Navarro Pérez; que fue por ello que no llevó picos, palas ni cal para la operación; y que en el camino a la Universidad La Cantuta tuvo un altercado con el mayor EP Martin Rivas porque anunció de la eliminación física de los presuntos subversivos, lo que incluso dio lugar a que se provea de palas en la Universidad cuando se producía la intervención a las víctimas. Esa versión, parcialmente, es corroborada por el AIO Tena Jacinto cuando expresó que cuando se retiraban de la Universidad, a la altura de Ñaña sonó el celular del mayor EP Martin Rivas y pudo escuchar que este contestaba: *"Abuelo, el trabajo ya está terminado"*, a la vez que a continuación exclamó *"quiere que entregue a estos animales a la DIRCOTE. Yo no voy a trabajar para la policía, ya le he dicho que el trabajo está terminado"* –escena que, por cierto, no reconoce Sosa Saavedra–. El AIO Sauñe Pomaya ratifica esa cita y afirma que también escuchó esa conversación telefónica. El AIO Ortiz Mantas, según aparece en la sentencia de colaboración eficaz, mencionó que el AIO Chuqui Aguirre –aunque en el acto especificó que era el AIO Tena Jacinto– le dijo, en el camino a la Universidad, cuando se detienen cerca de Huachipa, que la orden que tenían eran detener a los subversivos, aunque él no escuchó ningún cambio de orden.

Empero, si se revisa la admisión del mayor EP Martin Rivas al periodista Humberto Jara, éste involucra en la operación al general EP Pérez Documet e indica que la muerte de los agraviados fue consecuencia inevitable de los hechos. Además, el teniente EP Portella Núñez precisó que si bien tuvo lugar esa llamada telefónica que atendió el mayor EP Martin Rivas, no pudo escuchar su contenido, y menos pudieron hacerlo quienes estaban en el vehículo, además en ningún momento, al regresar, el mayor EP Martin Rivas mencionó el contenido de la llamada ni hizo algún comentario. Vera Navarrete, asimismo, acota que no escuchó la conversación telefónica de Martín Rivas pero sí le ordenó detenerse para hacerlo.

Asimismo, el AIO Chuqui Aguirre expresó que no tuvo conocimiento de la orden para impedir la ejecución –Sosa Saavedra sólo le comentó que se había olvidado de las palas y de la cal y que tuvo un problema con Martin Rivas–. El AIO Atuncar Cama es más enfático, pues expresó que Sosa Saavedra le refirió que la operación en La Cantuta, donde irían, era para matar a los

subversivos, y fue por eso incluso que bajaron de la “ferretería” los picos, las palas y la cal –sobre la presencia de cal, en el caso La Cantuta, tiene dudas Lecca Esquén–. Por lo demás, operativos con resultado muerte ya habían realizado antes, y cuando los convocaban para una misión tenían entendido que se mataría personas, a tal punto que por ello la norma era llevar picos, palas y cal: así declaran Alarcón Gonzáles y Sauñe Pomaya.

El Informe de Resultado, que copió el asistente administrativo del Destacamento Colina Flores Alván [la existencia de un Informe de Resultado es afirmada por los AIO como consecuencia de una operación y, en el caso concreto, es mencionado por Sosa Saavedra], de un lado, precisa que el papel de la DIFE sólo fue apoyar con el concurso de un Teniente –a quien denomina “Dante” y no “Medina”– y el acceso al campus universitario para permitir la operación especial de inteligencia; y, de otro lado, que luego de la captura se interrogó a los detenidos y se obtuvo determinada información. Destaca el mayor EP Martin Rivas un problema vinculado al reconocimiento por los intervenidos del Teniente “Dante” y de un agente, a quien denomina “Colina”, “...lo que ponía en riesgo la integridad física de nuestro personal”. Ese Informe, entonces, descarta parte de la versión extrajudicial de Martin Rivas, que por cierto no avaló ningún AIO, acerca de la extensión de la participación de la DIFE, y en ningún momento explica con amplitud y contundencia acerca de una circunstancia excepcional vinculada al incumplimiento de una orden, dato relevante que impide aceptar que ésta fue sólo detener.

En consecuencia, si se tiene en cuenta la línea de *crímenes seriales* perpetrados por los integrantes del Destacamento Colina, los entrenamientos y preparativos propios de su lógica de intervención militar a objetivos de inteligencia, lo vasto del operativo en cuestión –importó la movilización de varias dependencias del Ejército–, las maniobras de encubrimiento ulteriores –que partieron de la más alta instancia del Ejército y, luego, como se verá en otro capítulo de esta sentencia, del SIN y del régimen en su conjunto–, la ausencia de represalias inmediatas al mayor EP Martin Rivas, la continuación de las operaciones del Destacamento, y lo sostenido por varios agentes que descartan una posibilidad en contrario, resulta evidente que la orden, desde un principio, fue matar a los agraviados de La Cantuta.

534°. Respecto a la autoridad que dispuso o aprobó la operación de La Cantuta, con independencia de lo que se expondrá en el capítulo correspondiente, dedicado al imputado Fujimori Fujimori, los integrantes del Destacamento Colina han expuesto lo siguiente:

- A. ALARCÓN GONZÁLES menciona que su conocimiento, por versión de Sosa Saavedra, alcanza a la intervención del director de la DINTE y del comandante general del Ejército.
- B. TENA JACINTO expone que sólo llegó a conocer de la orden para el operativo de La Cantuta del director de DINTE, pues así se lo dijo el mayor EP Martin Rivas.
- C. CHUQUI AGUIRRE manifiesta que las operaciones que se realizaron, en particular la de La Cantuta, fueron de conocimiento y ordenados por el Director de la DINTE, el comandante general del Ejército, el Jefe del

- SIN, el asesor Montesinos Torres y al acusado Fujimori Fujimori. Él, según dice, acompañaba a Martin Rivas a dar cuenta de sus actividades.
- D. SAUÑE POMAYA acota que sólo conoce que el mayor EP Martin Rivas daba cuenta diaria de sus actividades al director de la DINTE, general EP Rivero Lazo.
 - E. PAQUIYAURI HUAYTALLA informa que Sosa Saavedra le comentó que el plan de operaciones que dio lugar a la creación del Destacamento Colina fue aprobado por el jefe de Estado Mayor del Ejército, en ese entonces –mil novecientos noventa y uno– general EP Hermoza Ríos.
 - F. ORTIZ MANTAS sostiene que Sosa Saavedra le hizo mención al papel directivo del director de la DINTE, general EP Rivero Lazo, y por el almuerzo que ofreció y el tenor del discurso que pronunció deduce la participación directiva del general EP Hermoza Ríos.
 - G. ATUNCAR CAMA asevera que el mayor EP Martin Rivas le dijo que las órdenes de ataque estaban autorizadas al más alto nivel; que la autorización correspondía al general EP Rivero Lazo y al general EP Hermoza Ríos; que este último en el almuerzo que brindó al Destacamento el veintisiete de junio le dijo que tenía el apoyo del más alto nivel, que lo interpretó como del presidente de la República.
 - H. SOSA SAAVEDRA asegura la intervención del general EP Hermoza Ríos a quien se le daba cuenta de las actividades del Destacamento. No le consta la intervención del acusado Fujimori Fujimori.

535°. No hay duda, a partir de lo que se ha detallado, de la intervención en las operaciones del Destacamento Colina y, en especial, de la operación de La Cantuta, de los estamentos de mayor jerarquía de la DINTE y de la Comandancia General del Ejército. Pero no sólo del Ejército, también del SIN como máxima entidad y autoridad del SINA. El propio general EP Hermoza Ríos afirmó en audiencia que al día siguiente de los hechos tomó conocimiento de los mismos por versión de Montesinos Torres, quien le hizo saber que miembros del SIE habían realizado una operación especial en La Cantuta y que se excedieron en las órdenes recibidas –hecho que ya le había puesto en conocimiento al Presidente de la República–, lo que le confirmó el director de la DINTE, general EP Rivero Lazo, y le permitió dar cuenta al ministro de Defensa, general EP Malca Villanueva.

Es, pues, incontestable la intervención de la máxima autoridad del Ejército y de las Fuerzas Armadas –Hermoza Ríos era presidente del CCFFAA y Jefe del COFI– en estos hechos, y en el funcionamiento y actividades del Destacamento Especial de Inteligencia Colina. También es incontrovertible la intervención del SIN. Ello se advierte no sólo del conocimiento inmediato que tuvo de los hechos y de su comunicación a las instancias políticas correspondientes –estaba al tanto de ese Destacamento, en cuya creación y operatividad intervino decisivamente–, sino porque, según han expuesto varios de los integrantes del Destacamento Colina, el mayor EP Martin Rivas también daba cuenta de sus actividades a Vladimiro Montesinos Torres. El SIN además, por la propia evolución de los acontecimientos políticos y el rol que ocupó Montesinos Torres en los aparatos de inteligencia –en el propio SIN

y el SINA en su conjunto– tenía una injerencia activa en los planes de operaciones de inteligencia de trascendencia.

Es significativo, en concordancia con estas conclusiones, lo que declaró el mayor EP Martín Rivas ante el periodista Humberto Jara Flores. Anotó en esa ocasión que una acción de las dimensiones de la operación La Cantuta, en función a la lógica de réplica que importaba ante un atentado tan brutal y de amplias dimensiones lesivas como el de Tarata, no podía sino ser autorizado por las más altas autoridades del Estado (incluye a Hermoza Ríos, Montesinos Torres y Fujimori Fujimori). Tal versión, más allá de su negación en el acto oral, guarda concordancia con la realidad y los recaudos probatorios de la causa. Es decir, *i)* el Destacamento Especial de Inteligencia Colina operaba en base a un determinado Plan y con pautas organizativas y de control de las más altas instancias del Ejército y de los órganos de inteligencia; *ii)* las operaciones que realizó no tenían lugar aisladamente u obedecían al exabrupto de un capitán o de mayor del Ejército, respondían a un objetivo militar y político de mayor significación; *iii)* la misión más relevante del Destacamento Colina era la eliminación física de presuntos subversivos –sobre ese objetivo giraba todo su accionar–, en función tanto a las necesidades de destrucción de los elementos dirigenciales o que en un momento determinado desempeñaban un rol estratégicamente importante en la organización subversiva, cuanto a la exigencia de una réplica precisa por acciones terroristas en las que aquellos pudieran estar involucrados o a la posición jerárquica o nivel funcional que el presunto subversivo podría ostentar, de suerte que se buscaba la destrucción de cuadros y líderes terroristas y, con ello, del potencial expansivo y lesivo de la organización terrorista. Tales objetivos, como es obvio, no podían cumplirse sin una organización inserta en el Estado, que esté sujeta y obedezca órdenes de determinados altos cargos públicos –civiles y militares–, y que, en su momento, definan las pautas de protección o encubrimiento para sus miembros de más alta significación. Esto último explica, a final de cuentas, todo lo que se hizo para evitar el esclarecimiento de los hechos, y que sólo tras la censura internacional y la caída del régimen político dentro del que actuó pudo ser posible una actividad de investigación y enjuiciamiento de amplios alcances.